GACETA CONSTITUCIONAL

**N° 57 Bogotá, D. E., martes 23 de abril de 1991 Edición de 24 Páginas**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

**ÁLVARO GÓMEZ HURTADO**

Presidente

**ANTONIO JOSÉ NAVARRO WOLFF**

Presidente

**HORACIO SERPA URIBE,**

Presidente

**JACOBO PÉREZ ESCOBAR**

Secretario General

**ÁLVARO LEÓN CAJIAO**

Relator

**RELATORÍA**

**Acta de la Sesión Plenaria del día jueves 7 de marzo de 1991**

Contenido

Proyectos a la Secretaría

– Autorización para la entrega de armas de excomandantes del EPL.

– Elección de la Comisión de Ética.

– Informe del Constituyente Jaime Ortiz Hurtado y de la Comisión Especial para recepción de Planteamientos con la Coordinadora Guerrillera “Simón Bolívar”.

– Constancia de la Constituyente Aída Abella Esquivel.

– Proposición de solicitud a la Conferencia Episcopal Colombiana.

– Palabras de la doctora Consuelo Sarria Olcos, Presidente del honorable Consejo de Estado.

– Palabras del señor Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia, doctor Pablo J. Cáceres Corrales.

– Intervenciones varias.

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA JUEVES 7 DE MARZO DE 1991**

Presidencia de los honorables Constituyentes: *Horacio Serpa Uribe, Álvaro Gómez Hurtado y Antonio José Navarro Wolff*

I

A las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, la Presidencia dispone que se llame a lista y contestan los siguientes honorables Constituyentes:

Abella Esquivel Aída Yolanda

Abello Roca Carlos Daniel

Arias López Jaime

Benítez Tobón Jaime

Cala Hederich Álvaro Federico

Carrillo Flórez Fernando

Castro Jaime

Cuevas Romero Tulio

Echeverri Uruburu Álvaro

Emiliami Román Raimundo

Esguerra Portocarrero Juan Carlos

Espinosa Facio-Lince Eduardo

Fajardo Landaeta Jaime

Fals Borda Orlando

Fernández Renowitzky Juan B.

Galán Sarmiento Antonio

Garzón Angelino

Giraldo Ángel Carlos Fernando

Gómez Martínez Juan

Guerrero Figueroa Guillermo

Herrán de Montoya Helena

Herrera Vergara Hernando

Holguín Armando

Hoyos Naranjo Óscar

Lemos Simmonds Carlos

Londoño Jiménez Hernando

Lleras de la Fuente Carlos

Marulanda Gómez Iván

Mejía Agudelo Darío

Mejía Borda Arturo

Molina Giraldo Ignacio

Muelas Hurtado Lorenzo

Navarro Wolff Antonio José

Nieto Roa Luis Guillermo

Ortiz Hurtado Jaime

Ospina Hernández Mariano

Ossa Escobar Carlos

Pabón Pabón Rosemberg

Palacio Rudas Alfonso

Pastrana Borrero Misael

Pérez González-Rubio Jesús

Perry Rubio Guillermo

Pineda Salazar Héctor

Plazas Alcid Guillermo

Ramírez Cardona Augusto

Ramírez Ocampo Augusto

Reyes Reyes Cornelio

Rodado Noriega Carlos

Rodríguez Céspedes Abel

Rojas Birry Francisco

Rojas Niño Germán

Salgado Vásquez Julio Simón

Santamaría Dávila Miguel

Serpa Uribe Horacio

Toro Zuluaga José Germán

Trujillo García Carlos Holmes

Uribe Vargas Diego

Vázquez Carrizosa Alfredo

Velasco Guerrero José María

Verano de la Rosa Eduardo

Villa Rodríguez Fabio de Jesús

Yepes Arcila Hernando

Yepes Parra Miguel Antonio

Zalamea Costa Alberto

**Delegatario con voz**

Ortiz Sarmiento José Matías

La Secretaría informa que hay quórum para decidir (han contestado sesenta y cinco –65– señores constituyentes), y, en tal virtud, la Presidencia declara abierta la sesión, la cual se desarrolla con el Orden del Día que enseguida se inserta:

I

**Llamado a lista**

II

**Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior**

III

**Acto especial de los delegatarios del EPL**

IV

**Elección de la Comisión de Ética (artículo 8° del reglamento)**

V

**Informe del presidente de la Comisión Primera Permanente, doctor**

**Jaime Ortiz Hurtado**

VI

**Exposición de los siguientes invitados**

a) Presidenta del Consejo de Estado, doctora Consuelo Sarria;

b) Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Pablo Cáceres Corrales.

VII

**Lo que propongan los señores constituyentes**

En el curso de la sesión se hacen presentes los señores constituyentes

Carranza Coronado María Mercedes

Leyva Durán Álvaro

Lloreda Caicedo Rodrigo

Zafra Roldán Gustavo

Con excusa dejan de concurrir los señores constituyentes

Gómez Hurtado Álvaro

Maturana García Francisco Antonio

Patiño Hormaza Otty

Deja de concurrir, sin excusa, la constituyente

Garcés Lloreda María Teresa

Asiste, con voz pero sin voto, el señor constituyente José Matías Ortiz Sarmiento.

II

**Por parte de la Secretaría se informa lo siguiente**

“Señor presidente, antes de la lectura del Acta, me permito informarle que de acuerdo con la comunicación del señor Presidente de la República y al artículo 4° del Reglamento, entran a partir de hoy, con voz y voto, los señores delegados del EPL, Jaime Fajardo y Darío Mejía Agudelo, que se encuentran presentes”.

Se anuncia por la Presidencia que dichos constituyentes serán juramentados después del tercer punto del Orden del Día.

III

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión plenaria correspondiente al viernes 22 de febrero de 1991 –que previamente es leída por la Secretaría– y la honorable Asamblea expresa su aprobación a la misma.

IV

**Informe secretarial sobre presentación de proyectos**

La Secretaría da cuenta de que han sido propuestos a la consideración de la Asamblea Constituyente los proyectos que a continuación se relacionan:

Proyecto número 15 de 1991. Constitución Política de Colombia.

Presentada al estudio y reflexión de la Asamblea por el constituyente Alberto Zalamea Costa.

Proyecto número 16 de 1991, “Propuestas laborales para la nueva Constitución Política Nacional”.

Autor, el honorable constituyente *Angelino Garzón.*

Proyecto número 17 de 1991, “Preámbulo”.

Autores, los honorables constituyentes *Misael Pastrana Borrero y Augusto Ramírez Ocampo.*

Proyecto número 18 de 1991. “Extradición de colombianos”.

Autor, el honorable constituyente *Julio Simón Salgado Vásquez.*

Proyecto número 19 de 1991, “Propuestas de Acto Legislativo”.

Autores, el honorable constituyente Augusto Ramírez Ocampo y los doctores Belisario Betancur y Hugo Palacios.

Proyecto número 20 de 1991. “Artículo nuevo Título III”.

Autor, el honorable constituyenteCarlos Lleras de la Fuente*.*

Proyecto número 21 de 1991, “Reforma democrática de la educación”.

Autores, los honorables constituyentes Abel Rodríguez Céspedes, José Germán Toro Zuluaga y Fabio Villa Rodríguez*.*

Proyecto número 22 de 1991, “Artículo sobre reglamentaciones”.

Autor, el honorable constituyente Álvaro Gómez Hurtado*.*

Proyecto número 23 de 1991, “Protección del ambiente”.

Autor, el honorable constituyente Álvaro Gómez Hurtado*.*

Proyecto número 24 de 1991. “Buena fe”.

Autores, los honorables constituyentes Álvaro Gómez Hurtado y Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

Proyecto número 25 de 1991. “El ámbito de acción de los funcionarios públicos y de los particulares”.

Autor, el honorable constituyente Álvaro Gómez Hurtado*.*

Proyecto número 26 de 1991, “Origen de las leyes. Prohibiciones al Congreso”. Autor, el honorable constituyente Julio Simón Salgado Vásquez*.*

V

Al pasarse al punto concerniente al acto especial de los delegatarios del EPL, solicita la palabra el señor constituyente Fabio Villa Rodríguez para presentar la siguiente proposición, la cual, puesta en consideración, es aprobada:

“**Proposición número 19**

(Aprobada. 7 de marzo de 1991)

Solicitamos a la Asamblea Nacional Constituyente autorice en el acto de entrega de armas de los excomandantes del EPL, se le permita dirigir unas palabras al señor Bernardo Gutiérrez.

Atentamente,

(Fdo.) *Fabio Villa, Angelino Garzón, José Ortiz Sarmiento, Fernando Carrillo Flórez, Eduardo Verano de la Rosa, Héctor Pineda Salazar, Carlos Daniel Abello Roca, Jaime Ortiz Hurtado, Germán Rojas Niño, Óscar Hoyos Naranjo, Arturo Mejía Borda, Lorenzo Muelas Hurtado, Rosemberg Pabón Pabón, Abel Rodríguez Céspedes y Carlos Ossa Escobar.* (Hay varias otras firmas ilegibles)”.

De acuerdo con la proposición transcrita, y luego de que el señor presidente Navarro Wolff advierte que “este es un acto protocolario que el EPL ha querido hacer para reiterar su decisión de paz y brindarle plena confianza a la Asamblea Constituyente”, le es concedido el derecho al uso de la palabra al señor Bernardo Gutiérrez, quien dice:

Mi arma a discreción de la Constituyente

Señores Presidentes de la Asamblea Nacional Constituyente

Señoras y señores delegatarios:

Quito, 1° de marzo de 1991

“Ante la heroica y valiente decisión del Ejército Popular de Liberación de Colombia de entregar al Gobierno del Presidente César Gaviria las armas con las cuales durante varios años defendieron la libertad de los niños, mujeres y hombres luchadores y forjadores de mundos nuevos, saludo emocionado este gesto, seguros de que las ideas reemplazarán a las balas en la defensa de la Paz.

Que esta entrega del armamento no es una derrota ni una traición a un ideal, es un cambio de campo de batalla, es un cambio de estrategia, sabiendo con claridad que los objetivos que llevaron a esa lucha siguen igual y hay que ganar esta guerra con paz y dignidad”.

Saludos,

*Oswaldo Guayasamín*

Sea lo primero manifestar nuestro agradecimiento a la Asamblea por permitir nuestra presencia aquí y hacer realidad el propósito del EPL, para, en el gesto de uno de sus comandantes, dejar sus armas a discreción de la Asamblea Nacional Constituyente.

Desde mucho antes del inicio de este proceso de paz entre el Gobierno Nacional y nosotros que ha concluido satisfactoriamente, el EPL había planteado hace 7 años, en 1984, la necesidad de una Constituyente como mecanismo para sentar las bases de la paz y las reformas. Fue una idea recorrida en todo el país por nuestros compañeros Ernesto Rojas y Óscar William Calvo, sacrificados también como muchos otros colombianos. El asesinato de estos dos dirigentes significó un golpe a las expectativas de paz en ese año, pero el norte señalado por ellos continuó claro para quienes debimos seguir adelante.

Por eso en el proceso actual fuimos casi obsesivos desde un comienzo, para plantear siempre en alto el tema de la Constituyente como el camino más expedito para abrir las compuertas de la paz. Y cuando el país como uno solo se movió para materializar esta idea, y cuando la idea se hizo realidad, nosotros supimos que las cartas estaban echadas, que el proceso era irreversible, y sentimos entonces el afán de recrearnos más en los sueños del futuro, que en los recuerdos del pasado llenos del tráfago de la guerra y los enfrentamientos entre colombianos.

El país necesitaba un escenario donde sus diversas vertientes ideológicas y políticas pudieran encontrarse para debatir en un ambiente de tolerancia y respeto sus distintas opiniones y proyectos y para dar salida mancomunada a la evidente crisis nacional. Donde la política, o sea los problemas de la organización social, no fueran solo competencia de los políticos profesionales, sino también de todo ese país llamado nacional y de toda esa franja marginada de compatriotas.

Por eso da optimismo ver reunidos en el mismo recinto a hombres de tan larga tradición en la vida nacional, como el doctor Álvaro Gómez y el doctor Palacio Rudas, al lado de un técnico electricista como Angelino Garzón o de un sencillo combatiente como Jairo Morales. Que al lado de reconocidas figuras de la llamada clase política, que no pueden ser excluidos de este proceso de reconciliación, se encuentren también gentes que nunca han estado en estos trajines como los representantes de las comunidades cristianas o los poetas y los estudiantes. Que muchas gentes hayan descubierto, con cierto asombro y curiosidad urbana, que los indígenas también son colombianos, que tienen propuestas, que representan una parte de la Nación y que han venido aquí a defender una historia mucho más antigua que la de la República. Que estemos avanzando de verdad en lograr unas formaciones políticas que defiendan con razón sus principios y donde podamos contar con una izquierda democrática, pero también con una derecha civilizada.

En fin, tenemos todo el optimismo sobre las deliberaciones y conclusiones de este cuerpo soberano que se ha dado al pueblo. Creemos que de aquí no saldrá la visión unilateral de un sector, sino que la resultante será la emulsión de las mejores propuestas para conseguir una sociedad más justa, más tolerante y donde, a pesar de la necesaria diversidad de proyectos estatales, no tengamos que recurrir al uso de las armas, o a la represión de los contrarios, sino que nos remitamos al terreno de la democracia, una democracia de verdad con oportunidades para todos y con justicia social.

Quisiera aprovechar esta tribuna para hacer dos llamados muy específicos: primero a los compañeros de la Coordinadora Simón Bolívar, para que allanen todos los caminos y se vengan a compartir con nosotros eso que el compañero Navarro llamaba en Medellín “el vértigo de la vida civil”. Y segundo, un llamado para que sean liberados los periodistas Francisco Santos y Maruja Pachón, lo mismo que todos los ciudadanos que han sido desaparecidos.

Señores Delegatarios:

Hasta hace ocho días éramos el Ejército Popular de Liberación, ahora somos el movimiento Esperanza, Paz y Libertad y ustedes y los colombianos pueden contar con nosotros, para la gran empresa de reconciliar el país, buscar el desarrollo y el progreso, encontrar la justicia social y defender la soberanía de esta patria, que nos pertenece a todos.

Muchas gracias. Bernardo Gutiérrez.

Bogotá, 7 de marzo de 1991.

El señor Constituyente Darío Antonio Mejía Agudelo sugiere que antes de proceder a la toma del juramento a los delegatarios del EPL se realice el acto protocolario de la entrega simbólica de las armas a la Comisión de la mesa. Así se acepta por la Presidencia.

Al cumplir la entrega simbólica de armas, el señor Bernardo Gutiérrez dice: “Por Colombia, por la paz y la democracia”.

Seguidamente, el señor Presidente Serpa Uribe se dirige a los Constituyentes Jaime Fajardo Landaeta y Darío Antonio Mejía Agudelo y les manifiesta:

“Con la mayor satisfacción, en nombre de la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente, procedo a tomar el juramento a los distinguidos delegatarios Jaime Fajardo Landaeta y Darío Mejía Agudelo. Digan ustedes, apreciados colegas, si a sabiendas de la responsabilidad que con el juramento asumen ante la patria y ante la Asamblea Nacional Constituyente, ¿juran cumplir bien, fiel y honradamente los deberes de miembros de la Asamblea Nacional Constituyente de Colombia?”. Y los señores Fajardo y Mejía responden: “Sí, juramos”.

VI

**Elección de la Comisión de Ética**

Al anunciarse que sigue en el Orden del Día el punto referente a la elección de la Comisión de Ética de que trata el artículo 8° del Reglamento, hace uso de la palabra el honorable Constituyente Armando Holguín y solicita se decrete un breve receso para acordar los nombres de quienes han de integrar dicha comisión.

Accediendo a la petición, a las cuatro y quince minutos de la tarde la Presidencia decreta un receso de un cuarto de hora.

A las cuatro y treinta minutos de la tarde se reanuda la sesión.

En uso de la palabra, el señor Constituyente Álvaro Echeverri Uruburu solicita la venia de la Asamblea para leer la constancia que se transcribe y que fue presentada ayer en la Comisión Primera:

**Constancia**

El suscrito Constituyente, con respecto a afirmaciones inexactas vertidas en el diario *El Espectador*, referente a mi posición personal relacionada con la proposición aprobada en esta Comisión en el sentido de atender la comunicación propuesta por la Coordinadora Nacional Guerrillera para escucharla sobre temas que son materia de esta Comisión, dejo constancia de lo siguiente:

1. Que en ningún caso me he opuesto a la integración de la Asamblea Nacional Constituyente en los diálogos con dicha organización guerrillera que puedan conducir a la paz que el país demanda.

2. Que si me mostré contrario a aceptar la conversación propuesta por la Coordinadora Guerrillera es porque creo que *el Poder Soberano de que está investida la Constituyente* no puede mellarse ni desgastarse en acciones precipitadas o parciales.

La Constituyente debe permanecer como una instancia máxima y última cuando otras alternativas, como el diálogo directo adelantado por el Gobierno Nacional, resulten improductivas a los propósitos de la consecución de la paz.

3. De otra parte consideré que por la trascendencia del asunto, la decisión debía ser el producto de la voluntad colectiva del cuerpo soberano y no de una de sus comisiones.

6 de marzo de 1991

Álvaro Echeverri Uruburu, Constituyente AD M-19

La Presidencia ordena a la Secretaría dar lectura al punto del reglamento relativo a la Comisión de Ética, y así se procede.

Abierta la postulación de candidatos para integrar la Comisión de Ética, interviene el honorable constituyente Luis Guillermo Nieto Roa y expresa:

– Muchas gracias, señor presidente. Quiero presentar a la consideración de la Asamblea los siguientes nombres para la Comisión de Ética: Helena Herrán de Montoya, María Mercedes Carranza, Carlos Lleras de la Fuente, Hernando Yepes Arcila y Jaime Ortiz Hurtado. Hago ante la Asamblea la observación o doy la información de que estos nombres, como ustedes pueden ver, corresponden a distintos grupos, movimientos políticos o fuerzas sociales. Fueron los escogidos por cada uno de los grupos y, previo un acuerdo, se convino que participarían todos aquellos que cupieran en la lista; de tal manera que, siendo cinco, se tomó en orden descendente la fuerza, la presencia de estos diversos partidos, grupos y fuerzas sociales, para que los primeros cinco quedaran allí representados.

Me permito, pues, proponer a la Asamblea estos nombres para la Comisión de Ética.

Dada la circunstancia de que no hay otras postulaciones, se entra a votar sobre la lista única presentada, y hecho por la Secretaría el conteo respectivo, se registra el resultado de cincuenta y ocho (58) votos afirmativos y tres (3) abstenciones.

Por consiguiente, se declaran legalmente elegidos como miembros de la Comisión de Ética, según lo dispuesto por el artículo 8° del reglamento, a los honorables constituyentes Helena Herrán de Montoya, María Mercedes Carranza Coronado, Carlos Lleras de la Fuente, Herrando Yepes Arcila y Jaime Ortiz Hurtado.

La Secretaría informa que ya hay comunicaciones dirigidas a la Comisión de Ética por varios constituyentes.

VII

Hace uso de la palabra el constituyente José Matías Ortiz Sarmiento y, en asocio de los constituyentes Álvaro Echeverri y Orlando Fals Borda, presenta la siguiente

**Proposición**

De conformidad con el artículo 71 del reglamento de la Asamblea Constituyente, créase la comisión para el estudio de las distintas propuestas de modificación a dicho reglamento. Esta comisión será integrada por la presidencia de la Asamblea, dando representación en ella a todas las fuerzas políticas y sociales que tienen asiento en esta Corporación.

Presentada por los delegados José Ortiz, Álvaro Echeverri y Orlando Fals Borda.

La Presidencia determina que se pondrá en consideración en el sexto punto del Orden del Día.

En uso de la palabra, el constituyente Luis Guillermo Nieto Roa observa que la comisión para el estudio de propuestas sobre el reglamento es de creación reglamentaria, que ya está creada. Sostiene que no es necesario volverla a crear. Lo que procede es que cuando hay proposiciones de modificación, debe la Presidencia integrarla para que las estudie. Precisa finalmente que lo que falta es nombrar las personas que van a integrar esa comisión, ya creada por el reglamento.

El constituyente Angelino Garzón solicita la palabra y expresa:

– El escritor colombiano Gabriel García Márquez y toda su obra literaria constituyen un verdadero patrimonio para la humanidad, y así fue reconocido el 21 de octubre de 1981, cuando le fue otorgado el Premio Nobel de Literatura.

En reconocimiento a su aporte cultural y a su manifestado interés de contribuir con sus opiniones y reflexiones al éxito de la reforma constitucional, la Asamblea Nacional Constituyente se permite invitarlo a una de sus sesiones plenarias.

Añade el proponente:

– Y dado que él está aquí en el país, creo que sería muy importante y solicito a la Asamblea Nacional Constituyente que acoja esta proposición.

La Presidencia indica que la proposición precedente se pondrá en consideración en el último punto del Orden del Día. Igual determinación se toma con respecto a la moción verbal que presenta el constituyente Raimundo Emiliani Román, quien dice:

– Para una solicitud a la plenaria:

El padre García Herreros está siendo nominado como candidato al Premio Universal de la Paz. Yo le propongo a la Asamblea Nacional Constituyente que adhiera a esa postulación que se está haciendo al nombre del ilustre prelado.

VIII

En cumplimiento del quinto punto del Orden del Día, le es concedido el derecho al uso de la palabra al constituyente Jaime Ortiz Hurtado, quien, en su condición de presidente de la Comisión Primera Permanente, rinde el siguiente informe:

– Señores presidentes, señores constituyentes:

Atendemos la invitación de ofrecer la información con relación a la comisión especial que la Comisión Primera debió constituir, y el evento mismo que esta Comisión atendió. A efecto de que estemos en el contexto exacto de esta información, es del caso informar inicialmente que a nuestra Comisión Primera llegó una comunicación de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar en términos muy deferentes y específicamente manifestando interés en contribuir con la Comisión en el estudio de los derechos humanos, tema que se ha estado tratando en nuestra Comisión.

La Comisión Primera consideró pertinente responder en forma afirmativa a este comunicado, en el que se incluyen los nombres de todos los miembros de la Comisión Primera. Es decir, hay pleno conocimiento de la constitución de esta Comisión, de su temario, también de su apertura y disponibilidad. Con base en esto, entonces, nuestra Comisión adelantó el diálogo correspondiente e integró la comisión, compuesta por su presidente y también por los delegatarios, doctores Jaime Arias López y Germán Toro Zuluaga.

Revisamos la comisión que nos encomendaron nuestros colegas y rendimos el informe, que también damos al plenario en esta hora. Dice lo siguiente:

**Informe de la comisión especial para recepción de planteamientos con la coordinadora guerrillera Simón Bolívar**

Los integrantes de la comisión, Jaime Arias López, Germán Toro Zuluaga y Jaime Ortiz Hurtado, informan a la honorable Comisión Primera Constitucional lo siguiente:

1. El día de hoy, 6 de marzo de 1991, entre las 12:45 y 2:45 p. m., recibimos vía telefónica contacto con los señores Alfonso Cano, Manuel Marulanda, Manuel Pérez y Alejandro Guerrero de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar.

2. Los mencionados voceros de la CGSB expresaron sus opiniones en torno al tema de los derechos humanos y especialmente en lo referente a la paz, la vida, la justicia social, el trabajo, la educación, el derecho de asociación, entre otros.

3. De la misma manera, enfatizaron su deseo de hacerse presentes en la Asamblea Nacional Constituyente como producto del diálogo con el Gobierno y la solución política al actual conflicto armado.

4. La presidencia de la Comisión ha ordenado la transcripción completa de la conversación y oportunamente estará a disposición de los miembros de la honorable Comisión Primera de la Asamblea Nacional Constituyente.

En la forma anterior esperamos haber cumplido con el encargo de la honorable Comisión Primera de la Asamblea Nacional Constituyente.

*Jaime Ortiz Hurtado, Germán Toro Zuluaga, Jaime Arias López.*

Acerca del informe que acaba de rendir el Presidente de la Comisión Primera, interviene el constituyente Angelino Garzón y plantea lo siguiente:

– Es que nosotros aquí en la Asamblea Nacional Constituyente hace varios días hicimos un debate sobre el tema de la paz y sobre el tema del diálogo del Gobierno con la Coordinadora Guerrillera, y posteriormente aprobamos aquí una proposición de saludo a la política de paz del Gobierno y a esta iniciativa directa del Gobierno con la Coordinadora Guerrillera. La moción es la siguiente:

Dado que aquí está presente el señor Ministro de Gobierno, yo, señor Presidente, solicito que el señor Ministro de Gobierno nos informe cómo va ese diálogo directo entre el Gobierno y la Coordinadora Guerrillera, cuáles son los avances, las dificultades, los retrocesos, porque siento un gran temor de que de pronto la Asamblea Nacional Constituyente, a través de una comisión muy respetable y muy importante, termine remplazando lo que nosotros hemos saludado alborozadamente y por consenso aquí en la Asamblea Nacional Constituyente. Yo solicito, señor Presidente, si es posible –creo que es un derecho de la Asamblea Nacional Constituyente– que el señor Ministro de Gobierno nos pudiera dar un informe de cómo anda ese proceso de diálogo. Muchísimas gracias,

En relación con el mismo tema, hace uso de la palabra el Constituyente Iván Marulanda Gómez y anota:

– Gracias, señor Presidente. Para decir dos cosas: la primera, que me parece que ese proceso de diálogo, como bien se ha dicho aquí cada que se trae el tema a colación, es de la iniciativa del Gobierno por el orden constitucional vigente en el país. Para nadie es un misterio que es un proceso rodeado de intimidades y de situaciones que el Gobierno tiene que sentirse en la libertad de manejar, a efecto de que lo que pueda saberse de acuerdo con su criterio lo decida el propio Gobierno en el momento oportuno, de tal manera que no se alteren ni entorpezcan esas negociaciones y esos diálogos. Por eso me parece improcedente que sea de la iniciativa de la Asamblea el recabar sobre esa información. Me parece que debe ser de la iniciativa del Gobierno cuando lo estime pertinente. Y además para anotar que me parece que por esta vía podríamos estar metiéndonos en un terreno en el que ya dijimos que no nos queríamos meter porque no nos concernía.

Por supuesto que queremos la paz: estamos aquí como un mandato o, mejor, como una vocación de paz, haciendo un esfuerzo para crear una institucionalidad que le dé al país, a todos los sectores de la vida nacional, garantías que le permitan pensar que es una nación democrática, en la que caben todas las formas de pensar que no atenten contra los derechos y las libertades de los demás. Pero nosotros tenemos el mandato de hacer una reforma constitucional intemporal e impersonal, ajena a situaciones puntuales, y de ninguna manera nos podríamos meter dentro de terrenos que las instituciones vigentes del país les tienen abiertos o asignados a otras instancias del Estado. En la medida en que respetemos esa institucionalidad, en la medida en que respetemos el espacio propio de esta Asamblea, sea reafirmar nuestra propia importancia y nuestra propia vigencia en la historia de este país, y nuestra propia legitimidad.

Con todo respeto y consideración yo le diría al honorable colega Angelino Garzón que su iniciativa es improcedente. Y de la misma manera, con respeto y aprecio, quiero decírselo a todos los honorables Constituyentes. Muchas gracias, señor Presidente.

Luego intervienen para fijar sus criterios sobre lo propuesto por el constituyente Angelino Garzón, los constituyentes Carlos Holmes Trujillo García, Rodrigo Lloreda Caicedo y Álvaro Leyva Durán (se incluye el texto de estas intervenciones según la versión de grabación).

El honorable constituyente Carlos Holmes Trujillo García expone:

– Gracias, señor Presidente. Yo escuché con mucha atención a nuestro distinguido colega Presidente de la Comisión Primera de la Asamblea. Le escuché decir, por ejemplo, que los integrantes de la Coordinadora Guerrillera con los cuales tuvieron un contacto algunos muy distinguidos miembros de la Comisión Primera, habían expresado su ferviente deseo de hacerse presentes como consecuencia del diálogo con el Gobierno y de la solución política del actual conflicto. Le escuché también decir que habían manifestado su interés en seguir dialogando o conversando o estableciendo comunicaciones de algún tipo con miembros de esta Asamblea sobre los distintos temas. Me dio la impresión, ya que el informe se le ha rendido a la Asamblea en pleno hoy reunida, de que ésta ha resuelto modificar, a través de una decisión adoptada por la Comisión Primera, definiciones que ya había tomado en el momento en el que discutió y aprobó el reglamento de esta Asamblea. Me puse entonces a repasar el artículo cuarto del reglamento, que se refiere a la integración de la Asamblea Nacional Constituyente y que dada la profundidad de sus predicciones no puede mirarse como un artículo meramente reglamentario, sino, en mi sentir, como la definición de una política de la Asamblea Nacional Constituyente con respecto al proceso de paz. Creo que ese artículo no solamente definió esa política, sino que ella es una política amplia en cuanto prevé distintos eventos, que, si se analizan uno por uno y luego en su conjunto, tienen que indicar con toda claridad de qué manera la Asamblea Nacional Constituyente está definitivamente al servicio de la paz. El desarrollo del primer inciso lo hemos vivido hoy: hemos aplaudido con entusiasmo la incorporación como miembros de pleno derecho a esta Asamblea de los distinguidos delegatarios del EPL. Ese evento estaba ya consignado en el artículo cuarto. Pero hay dos incisos más. El segundo dice: “El número anterior (es decir, el número de setenta y dos miembros de la Asamblea Nacional Constituyente) podrá aumentarse en la medida en que el proceso de pacificación de otras agrupaciones haya avanzado según valoración que de sus circunstancias efectúe el Gobierno previa consulta de la Asamblea Constituyente”.

¿Esto qué quiere decir? Como una definición política de la Asamblea frente al proceso de paz, quiere decir que el número de los integrantes podrá ampliarse y es de tal flexibilidad que no se establece siquiera un número límite de integrantes posibles de la Asamblea. Establece ese mismo inciso varias condiciones: primero, que el proceso de paz con otras agrupaciones haya avanzado; segundo, que el Gobierno valore las circunstancias del proceso, y tercero, que se consulte previamente a la Asamblea Constituyente. Pero hay otro inciso más, que contempla la posibilidad de que la Asamblea escuche otros grupos guerrilleros desmovilizados o que se encuentren vinculados a un proceso de paz con el Gobierno. Establece, como condición para que ello ocurra, que el ser escuchados, además de las dos anteriores, es decir, la desmovilización o la vinculación a un proceso de paz con el Gobierno, se haga en los términos que establece el Reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente.

Tuve la impresión, al escuchar a nuestro distinguido colega Presidente de la Comisión Primera, de que estábamos escuchando a través de él a grupos, otros grupos guerrilleros. Ese evento, como acabo de leerlo, está considerado en el reglamento que todos discutimos y aprobamos y que debe entenderse en los términos definidos en el artículo 4° del reglamento. ¿O esa política se va a cambiar? Porque no puede haber simultáneamente una cosa y la otra, ya que si eso sucede estaríamos poniendo en grave peligro, en mi criterio, el proceso cuya dirección está en manos del Gobierno Nacional y para cuya finalidad, es decir, el logro de la paz, la Asamblea Nacional Constituyente está siempre dispuesta. Eran estas reflexiones las que quería hacer, señor Presidente, porque me parece que es bueno dejar claras unas definiciones que no vayan a entorpecer un proceso cuyo éxito todos esperamos.

A su turno, el honorable constituyente Rodrigo Lloreda Caicedo anota:

– Señor Presidente y distinguidos compañeros, yo creo que el informe que ha presentado el constituyente Jaime Ortiz ha suscitado una vez más en esta Asamblea la discusión de un tema que no podemos referirlo exclusivamente al papel que debe jugar la Asamblea Constituyente en el tema muy delicado, muy importante del proceso de la paz. Aquí ya sobre este tema, haciendo quizás una excepción y probablemente en desarrollo de un mandato reglamentario que ya ha explicado aquí el constituyente Carlos Holmes Trujillo, aprobamos una declaración pública; y digo que fue excepcional porque yo en ese momento, y yo creo que muchos de los constituyentes sentimos que se había procedido de esa manera sin haber hecho previamente una definición muy importante. Y lo digo así porque estamos viviendo en el país una ola de conflictos, no solamente el que está relacionado con la Coordinadora Guerrillera Nacional, los actos del terrorismo, la insurgencia armada, sino que hay otros conflictos sociales, laborales, conflictos frente a organizaciones vinculadas al delito y, por lo tanto, siempre habrá la tentación de parte nuestra y la reclamación de parte de la comunidad de que la Asamblea Constituyente llene unos vacíos institucionales que están a la vista en el país. Es un país amedrentado por la violencia, donde los poderes públicos parecen impotentes para controlar la situación de orden público, para brindarle justicia a la comunidad, para poner en marcha mecanismos legales que respondan a las exigencias de un país que está traumatizado. Entonces la tendencia a pedirnos que entremos a llenar esos vacíos se va a presentar una y otra vez a través de los próximos meses. Y tenemos que definir por lo tanto cuál es exactamente nuestra misión. Yo creo que las palabras del constituyente Iván Marulanda apuntan precisamente a una definición la cual es realmente nuestro comportamiento frente a estos conflictos, frente a unos problemas que nos van a llegar a tocar la puerta una y otra vez, si debemos simplemente ser una entidad receptora de inquietudes, de propuestas, de sugerencias, para de esa manera interpretar el sentimiento y las aspiraciones nacionales y tratar de traducirlas en normas constitucionales dentro del mandato que recibimos del pueblo, o si, por el contrario, nos vamos a salir del ámbito propio del mandato que recibimos y vamos a convertirnos en una agencia activa de todas estas situaciones.

Yo creo que es importante esta definición; no sé si debe tomarse hoy o debe ser motivo de mayor discusión, porque aquí, desde el principio, proclamamos nuestra independencia como órgano encargado de darle al país una nueva Constitución y esa independencia la proclamamos frente al Gobierno y dijimos que no queríamos ver aquí a todo el Gobierno metido en nuestras deliberaciones; y expresamente en el reglamento especificamos que el Ministro de Gobierno sería el vocero autorizado del Gobierno Nacional. Y hemos expresado nuestra independencia frente al Congreso. Y hubo gran debate en la discusión del reglamento sobre si las Comisiones Permanentes del Congreso podían o no tener iniciativa en materia de presentación de actos legislativos, y lo mismo en relación con los gremios y con las organizaciones sociales; y lo propio naturalmente frente a las organizaciones que en el país han optado por la vía armada, porque son organizaciones que tienen una inmensa capacidad de presión, aún más de la que en un momento dado pueda ejercitar el propio Gobierno o el Congreso u otras agremiaciones o instituciones. Y yo creo que si esa independencia es así, debemos cuidarla celosamente, porque de eso depende que seamos realmente el altísimo tribunal en que la opinión pública nos ha colocado. Que seamos los encargados de traducir en una nueva Constitución el sentimiento de un país que quiere reconciliarse, pero no podemos hacerlo si abrimos las puertas a que todos los conflictos entren y se ventilen en esta Asamblea, o, aún más, esa sería una alternativa más manejable, que salgamos de nuestro propio ámbito para entrar en la función negociadora, sustituir a las autoridades, sustituir al Congreso, sustituir a la rama jurisdiccional y ocuparnos de todo.

Este debate se hizo esta mañana en la Comisión Quinta, porque había una proposición muy bien intencionada, rechazando el terrorismo y buscando que se llegara a un arreglo laboral en Ecopetrol, que es una de las empresas más importantes del país, y allí surgió el tema: hasta dónde debemos ser nosotros agentes oficiosos de la solución de los conflictos, no solamente el conflicto grande en que vive el país, sino de todos los conflictos que estamos registrando. Entonces, yo creo, señor Presidente, que es una oportunidad para que hagamos una definición, y si evidentemente aquí vamos a aprobar mociones de saludo, de respaldo; si vamos a invitar al premio nobel García Márquez; si vamos a felicitar al padre García Herreros; si vamos a intervenir en la solución del conflicto laboral en Ecopetrol, pues vamos a sustituir a las autoridades, al Gobierno, al Congreso.

Entonces tomemos esa decisión, y yo entiendo que esa puede ser una alternativa. Pero yo creo que debe estar definida claramente como una determinación soberana de esta Asamblea: vamos a intervenir en todo y entonces lo hacemos. Y esa, a mi modo de ver, tiene unas implicaciones institucionales evidentes. Yo no soy partidario de que eso suceda, pero si la mayoría de la Asamblea Constituyente resuelve que es así, yo me avengo a la decisión. Lo que no podemos es estar en una situación indefinida, vaga, deliberadamente en una especie de limbo en que tratamos de salirnos de nuestro ámbito normal, institucional, y de pronto en el proceso, de buena fe por cierto, de ayudar a resolver problemas, lo que vamos a hacer es meternos en unas situaciones muy difíciles.

Yo preveo que por este camino terminaremos nombrando comisiones para negociar en todos los frentes de la vida nacional, y a mí francamente me parece que esa no es la misión para la cual fuimos elegidos, pero dejo a consideración suya si este debate debe realizarse hoy o en otra fecha que usted indique, porque me parece que es un debate fundamental.

Esta Asamblea tiene que definir el ámbito de su acción, tiene que establecer sus propias reglas de comportamiento frente a las inmensas presiones que vamos a recibir de todos los ámbitos de la vida nacional. No podemos eludirlos y debemos tener una posición preestablecida. No podemos improvisar cada vez que se nos presente una situación de esta naturaleza.

Muchas gracias, señor presidente.

Interviene el honorable constituyente Álvaro Leyva Durán y expresa:

– Gracias, señor presidente. Para hacer dos o tres observaciones relativas al tema y leer una constancia que también está ligada con el mismo.

Por la información que el doctor Ortiz, presidente de la Comisión Primera, rindió a la Comisión, se puede establecer que, una vez aprobada la proposición, el doctor Ortiz habló con el ministro de Gobierno; y usted nos manifestó que el ministro de Gobierno –traté de apuntar ahora– comprendía que eso estaba dentro de la competencia de la Comisión. Entonces, si el Gobierno no está molesto por qué nos vamos a poner a defender al Gobierno gratuitamente, so pretexto de que el Gobierno está molesto. Yo creo que ni tanto que queme al santo ni mucho que no lo alumbre.

Con la venia de la Presidencia y permiso del orador, interpela el señor constituyente Marulanda y pregunta:

– ¿Quién ha expresado acá que el Gobierno está molesto, para tener claridad sobre su exposición?

Explica el señor constituyente Leyva Durán:

– Con mucho gusto. Da la impresión de que nosotros no pudiéramos tocar el tema por lo que aquí he escuchado porque es de la facultad del Gobierno, de forma exclusiva, pero yo le pido a usted que recoja lo que yo manifiesto en su entendido amplio, porque obviamente si vamos a las normas que hemos aprobado acá, pues lo que vamos a tener que hacer es buscar una de esas incubadoras para niños nacidos antes de tiempo, de tal forma que no nos contaminemos de lo que fue la causa última nuestra como existencia, porque fue la violencia; pero sin enredarnos en las cosas menores, sino yendo a lo de fondo, a mí no me parece malo que en esa comunicación se hubiera dicho que aspiraban a hablar con el Gobierno y entenderse con el Gobierno, porque es el reconocimiento de que el acuerdo es con el Gobierno.

A mí me parece bueno, como me parece además bueno que consideren que el primer derecho humano es el derecho a la paz, porque coinciden con el ochenta por ciento de los expositores de la Comisión. Una magnífica coincidencia. Como tampoco es malo que manifiesten, así haya sido de golpe extrarreglamentariamente que desean ser miembros de esta Constituyente, lo que quiere decir que están dispuestos a recurrir a la ortodoxia reglamentarla inventada por nosotros. Eso es lo que están manifestando en buen romance. Como tampoco es malo, sino que no se ha conocido todavía, porque bien valdría la pena no solo entregar el texto escrito, sino el casete, porque no todos oyen de igual manera. Hay palabras, tengo entendido, que no se escuchan con la misma claridad para unos como para otros. Hay mejores sordos que otros. Que se entregara el casete a los medios, porque no es una mala noticia para el país que como gesto de buena voluntad quieran devolver inmediatamente, a través de la Cruz Roja, cuarenta prisioneros y estén dispuestos, como lo manifestaron, a hablar directamente con el Gobierno sobre la devolución de los secuestrados civiles. A mí no me parece malo, ni poco reglamentario; a mí me parece que esa es una excelente noticia, como muchas otras que pueden salir de allí. Entonces lo que tenemos que hacer es felicitarnos y recoger esto como una lección para que, de vez en cuando, nos hagamos medio los majaderos, por expresarlo de alguna manera, con respecto a la rigidez del articulado.

Entonces, dicho eso, yo sí llamo la atención de nuestro presidente de Comisión para que tal como va a dar a conocer un texto escrito, ahí no hay secretos, tanto que se pidió que se rindiera el informe a la plenaria y naturalmente pues qué mejor, si iban a estar presentes, que ellos tuvieran acceso al casete. A mí me parece importantísimo. Pero yo creo que debiéramos más bien recoger como constancia apartes de la sentencia de la Corte relativa al conocimiento que hizo del Decreto número 1926. Yo voy a leer como constancia, si el señor presidente me lo permite, cuatro o cinco párrafos, porque sirve para recordarnos cuál es la razón de ser de nuestra presencia acá. Nosotros, a la hora de la verdad, no fuimos convocados para acabar con los auxilios parlamentarios –magnífico si lo hacemos– o para mejorar las competencias de la Corte. Claro, pues qué mejor, si ésta es la oportunidad. Y tanto mejor si se renueva la clase política y mejoramos nuestras costumbres. Algunos ya comienzan a estar cansados de esta generación de políticos. Que vengan otros a mí me parece estupendo. Pero nosotros tenemos que ser conscientes de que la violencia desbocada fue la que llevó a la Corte a decir que sí, que rompiéramos el marco ortodoxo para introducir el marco heterodoxo.

Y es una constancia. Me voy a permitir leerla. Señor secretario, ahora se la entrego, porque es muy sencilla. Basta simplemente hacer entrega de la sentencia de la Corte, apartes no más:

“Conexidad. Las indudables similaridades que existen entre este Decreto (o sea el 1926) y el 927 de mayo 3 llegan hasta el punto de hacer predicables de él los motivos de conexidad que con respecto al último encontró la Corte en su sentencia de mayo 24.

“Así, la Corte expresó que el fortalecimiento de las instituciones políticas fundamentales era necesario para hacer frente a las muy diversas formas de ataque a que se viene sometiendo la paz pública y que así lo había entendido la opinión nacional hasta convertirse en este punto en un clamor popular que tenía significación política. A este respecto dijo también:

*“Este movimiento ha sido tan eficaz, que los mismos alzados en armas en todos los acuerdos que vienen realizando con el Gobierno para poner fin a la subversión han condicionado su reintegro a la vida civil a la realización de dicha Asamblea”.*

“La Corte enfatizó su punto de vista mediante este interrogante:

*“¿Cómo se puede afirmar la falta de conexidad de una medida de carácter extraordinario que en una sociedad en crisis pretenda facilitar la expresión de la voluntad popular en asunto de tanta monta como su régimen institucional, cuya legitimidad proviene precisamente del respaldo de esa voluntad?”.*

“Hay, pues, conexidad suficiente entre esta medida y la recuperación del orden público turbado”.

Entre otras cosas, nuestra misión es que a los ciento cincuenta días ya no haya orden público turbado. Entonces tenemos que conocer de las causas que perturban el orden público.

Otro aparte, no es muy largo:

“Al estudiar el Decreto número 927 de 1990, la Corte encontró, con argumentos perfectamente válidos en el asunto que se analiza y con circunstancias materiales que no han variado sustancialmente, que la autorización que el Gobierno hace para que la organización electoral contabilice los votos que se puedan presentar por la convocatoria de una Asamblea Constitucional es una medida que encuentra relación de conexidad con los hechos generadores de la perturbación que dieron lugar a la declaratoria del estado de sitio.

“Esta afirmación encuentra su sustento en las manifestaciones de violencia que continuamente azotan al país, en la ineficacia de las instituciones para enfrentar esas situaciones, en la necesidad de ‘rediseñar’ dichas instituciones para ponerlas acordes con los tiempos modernos, en la decisión de la voluntad popular mayoritariamente expresada el pasado 27 de mayo en favor de la posibilidad de convocar una Asamblea Constitucional y sobre todo en el fundamento de legitimidad que debe tener la organización política.

“Dicho concepto lleva implícito igualmente el reconocimiento de la evolución del derecho constitucional y del papel de las constituciones en el mundo moderno. Si bien el derecho a darse una constitución jurídica, como reguladora de la organización política, surge inicialmente con la función primordial de limitar el ejercicio del poder, de atribuir competencias, también es cierto que hoy se le agrega la de integrar los diversos grupos sociales, la de conciliar intereses opuestos, en la búsqueda de lo que se ha denominado el consenso constitucional, por lo que el acuerdo sobre el contenido de la Constitución se convierte en una premisa fundamental para el restablecimiento del orden público, la consecución de la armonía social, la convivencia ciudadana y la paz, con todo lo que dicho concepto implica, como fin último de la organización estatal.

“El deber de guarda de la integridad de la Constitución incluye el de la preservación de los valores inmanentes de la organización política, para evitar un rompimiento del orden constitucional, permitiendo que por los cauces institucionales se introduzcan en la Carta las modificaciones necesarias para que en ella se sienta reflejada la sociedad”.

Y, por último, señalo el otro aparte de la jurisprudencia de la Corte: “Pero el asunto es de mayor calado: El derecho no pertenece al ámbito de lo lógico ni el jurista debe limitarse a examinarlo como un simple conjunto de normas. Su ser ontológico se halla en el mundo de los valores y por lo tanto exige preguntarse sobre la utilidad o inutilidad de las normas jurídicas para realizar determinados fines que se juzgan valiosos para la comunidad.

“Uno de esos valores es la paz: no solamente reconocido universalmente como tal, sino expresamente mencionado en el preámbulo de nuestra Constitución, que conforme dice la sentencia número 51 de mayo 19 de 1988 (MM. PP., doctores Hernando Gómez Otálora y Jaime Sanín Greiffenstein) proferida por esta Corporación, sirve como criterio interpretativo de sus disposiciones.

“Así pues, tanto por razones filosóficas como jurisprudenciales, para definir si el Decreto 1926 de 24 de agosto de 1990 es constitucional, no basta compararlo con los artículos 218 de la Constitución y 13 del plebiscito del 1° de diciembre de 1957, sino tener en cuenta su virtualidad para alcanzar la paz. Aunque es imposible asegurar que el mencionado decreto llevará necesariamente a la anhelada paz, no puede la Corte cerrar esa posibilidad”.

Y termino yo diciendo: tampoco nosotros. Muchísimas gracias, señor Presidente.

En uso de la interpelación, el honorable constituyente Carlos Holmes Trujillo García anota:

– Simplemente para aclarar lo siguiente:

Como le escuché tantas menciones reglamentarias a mi ilustre colega, yo quiero recordarle que en mi intervención cuando me referí al Reglamento y hablé del artículo 4°, me cuidé de señalar que entendía que allí, más que una disposición reglamentaria, lo que había consignado era la definición de una política de la Asamblea Nacional Constituyente frente al proceso de paz, política que resulta amplia con la sola lectura de sus términos. Manifesté igualmente que la gran preocupación que me asalta es la de que se actúe por fuera de una política ya definida.

Si la Asamblea considera que esa política debe ser modificada, debe proceder a hacerlo, pero hasta tanto ello no suceda no es bueno actuar por fuera de los canales de una política ya acordada y definida, porque tengo el temor de que eventualmente ella entorpezca el proceso. Y créame, doctor Leyva, que yo admiro mucho sus esfuerzos en favor de la paz, y yo como colombiano también la quiero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Constituyente Antonio Navarro Wolff, quien manifiesta lo siguiente:

– La síntesis que se ha hecho de la política que frente al proceso de paz y de guerra ha asumido la Asamblea Constituyente, creo que explica el comportamiento de esta plenaria frente al tema; y simplemente quiero avanzar un paso, a partir del respeto que tenemos por la soberanía que tiene la Asamblea y la independencia que quiere mantener a toda costa. Consideramos que esa soberanía de la Asamblea la faculta para actuar cuando considere que no hay otro camino, pero también se sustenta sobre el respeto a la soberanía constituida de otros órganos del poder público. En la declaración que aprobamos, saludando el diálogo directo entre el Gobierno y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, expresábamos también nuestro interés en que ese diálogo fuera pronto y fuera fructífero. Encontramos que el diálogo no ha empezado después de tres semanas; que debe haber razones para ello, pero también, por supuesto, hay obstáculos y que este interés de los colombianos de que ese diálogo empiece y sea, como lo dijimos en ese momento, eficaz, fructífero, productivo.

Evidentemente, mantenemos las puertas abiertas para recibir en el seno de esta Asamblea, hasta el último día de sus sesiones, a quienes, como parte de un proceso de paz negociada, puedan tener derecho a formar parte de ella con voz o con voz y voto. Me parece que el artículo cuarto es muy explícito en eso y coincido plenamente con quienes han expresado esa posición. Por eso, buscando preservar la autonomía y la soberanía y la independencia de la Asamblea, pero desarrollando el interés que tenemos todos los miembros de la Asamblea y todos los colombianos porque el diálogo se produzca en tan breve plazo como sea posible, nosotros hemos consultado con algunos constituyentes y con el señor Presidente de la República el texto de una proposición que queremos presentar a la Asamblea, en el cual se busca facilitar a los miembros para realizar una gestión de buenos oficios en el plazo más breve posible, con el objeto de allanar los caminos para iniciar el diálogo directo entre el Gobierno Nacional y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar. Anoche consulté esta propuesta con el señor Presidente Gaviria y me dijo que estaba de acuerdo con ella; y hoy hicimos una consulta preliminar, con el Presidente Serpa, con la Conferencia Episcopal Colombiana, y en primera instancia consideraron que era viable el desarrollo de esta solicitud.

Yo simplemente quiero reiterar: esta solicitud de la Asamblea muestra su genuino interés por el desarrollo de paz, pero preserva su posición de no ser mediador, porque no es su función ni su papel, y de no intervenir en un diálogo directo, que queremos que sea directo y que sea productivo. Tiene además la virtud adicional de darle a una instancia que ha jugado un papel de tutoría moral en procesos de paz con el M– 19, con el PRT y el Quintín Lame y con el E.P.L., un papel muy preciso que busca desempantanar la situación actual; y, como lo repito, cuenta con una primera aceptación explícita del señor Presidente y con una primera buena voluntad de la Conferencia Episcopal, y suponemos que podrá contar también con un visto bueno de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar.

Así que presento, entonces, con la firma, entre otros, de Horacio Serpa, de Rosemberg Pabón, de Carlos Lleras de la Fuente, de Álvaro Leyva, de Carlos Ossa y la mía y la aceptación por consulta de un grupo importante de constituyentes, esta proposición a la Secretaría para que sea puesta en consideración.

En referencia a la moción presentada por el Constituyente Navarro Wolff, intervienen los constituyentes Alfredo Vázquez Carrizosa, Jaime Castro, Augusto Ramírez Ocampo, Carlos Lemos Simmonds, Carlos Esguerra Portocarrero, Luis Guillermo Nieto Roa, Misael Pastrana Borrero, Horacio Serpa Uribe, Aída Abella Esquivel y Rosemberg Pabón Pabón, y el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

El honorable constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa plantea:

– Señor Presidente, cada vez que se habla de la paz en este recinto viene el mismo debate, que me parece que está clausurado en lo que se refiere a la voluntad de la Asamblea Constituyente de respetar los fueros del señor Presidente de la República. Nadie pretende, y no creo que lo haya buscado el honorable constituyente Jaime Ortiz, Presidente de la Comisión Primera, arrebatarle los fueros al señor Presidente de la República y constituirnos en entidad negociadora con los grupos guerrilleros.

Lo que sucede, señor Presidente, es que somos parte del país, y el país quiere la paz. Y, como lo acaba de recordar el honorable constituyente Leyva, los orígenes de esta Asamblea están anclados en el proyecto de paz. La Constitución no es sino un medio, no es sino un medio para llegar la paz. De nada serviría que aquí estuviéramos redactando una sabia constitución en medio de un país en llamas. Necesitamos una nueva constitución, pero necesitamos abrir todas las puertas para que venga un país en paz. Ahora, lo que se hizo en la Comisión Primera de la Asamblea, sin ser yo miembro, pero sí asistente a esa Comisión por estar discutiendo lo referente a los derechos humanos, es buscar una receptividad a las declaraciones que ofrecían los miembros de la Coordinadora Guerrillera. Nada más. El señor constituyente Jaime Ortiz nunca ha pretendido convertirse en negociador; él no es negociador, y no lo quisieron ser negociadores los miembros de la mayoría de la Comisión que votaron a favor de la proposición autorizando la comunicación telefónica con los miembros de la Coordinadora Guerrillera. Entonces, ¿dónde está el escándalo? ¿Dónde está la sorpresa? ¿Dónde está la ruptura del fuero presidencial?

En realidad, la Asamblea Constituyente se interesa por la paz y se va a tener que seguir interesando por la paz. El artículo cuarto que se ha leído aquí del reglamento es en realidad un programa de ruta para los grupos alzados en armas que ya llegaron a la Asamblea y para los grupos alzados en armas que piensan llegar a la Asamblea. De modo que yo acepto la pregunta del señor constituyente Angelino Garzón al señor Ministro de Gobierno, presente en este recinto, para que informe sencillamente sobre los prospectos del Gobierno en materia de paz. Es un reconocimiento que se hace aquí a la autoridad del Gobierno para adelantar ese diálogo. Se trata de un diálogo entre el señor Ministro de Gobierno y la Asamblea Constituyente. No se trata de imaginar un diálogo con los alzados en armas, porque no lo estamos haciendo.

Ahora bien, en realidad son muchos los temores que se abrigan en la opinión, señor Ministro; son muchos los temores que se abrigan de que en esa decisión sobre el sitio de la conferencia con la Coordinadora Guerrillera, si es en Casa Verde, en La Uribe, fuera de La Uribe, cerca de La Uribe, o en las proximidades de La Uribe, se va a llegar a un debate muy parecido al del sexo de los ángeles, mientras que el país se está incendiando y es necesario que el propósito del Gobierno para adelantar el diálogo con la Coordinadora Guerrillera se realice.

Hablando solamente en mi propio nombre, yo diría que, descartando el temor por el sitio geográfico, buscando las seguridades para que los alzados en armas puedan llegar al sitio que se escoja, no tiene ninguna importancia que esa conferencia se realice en un lugar o en otro, con tal de que sea una etapa para que se llegue a España o al sitio que haya escogido precisamente el Gobierno, con el objeto de que el diálogo con la Coordinadora Guerrillera tenga un final ventajoso para el país.

Yo creo que la Asamblea Constituyente tiene que ocuparse de la paz. No se necesita hacer otro debate porque ya se hizo el debate; ya hubo una proposición. Creo que esa proposición está vigente, y esa proposición es el índice de que tenemos perfecta autoridad para estar informados por nadie menos que por el señor ministro de Gobierno, de cómo entiende el Gobierno de la República el proceso de la paz. Yo acepto por eso la propuesta del señor constituyente Angelino Garzón para que el señor ministro de Gobierno informe. Y no creo que nadie pueda decir que el señor presidente de la Comisión Primera de la Asamblea, el constituyente Jaime Ortiz, haya traspasado los límites de una simple comunicación verbal. Inclusive no se leyó; no se leyó la respuesta de los miembros de la Coordinadora Guerrillera y hubiera sido natural que se hubiera leído para que la Constituyente estuviera informada de todos los ángulos del problema. Yo entiendo, por el interés que tengo por los derechos humanos, que aquellos ciudadanos se mostraron deseosos de hablar precisamente sobre los derechos humanos. Entonces yo no veo que haya ningún problema en que se escuche al señor ministro de Gobierno, representante del presidente de la República, con el objeto de que informe sobre las perspectivas del diálogo de la paz con la Coordinadora Guerrillera. Esto no necesita un debate; necesita tan solo un tiempo de palabra para que el señor ministro de Gobierno informe a la Asamblea.

Hace uso de la palabra el honorable constituyente Jaime Castro y expresa:

– Si en la lista de oradores aparece inscrito el señor ministro de Gobierno y todo lo que se está discutiendo es si se le concede a él la palabra o no para efectos de que rinda un informe a la corporación sobre cuál es el estado actual del proceso de paz o de las negociaciones que el Ejecutivo ha intentado adelantar con la llamada Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, y tenemos presentes aquí o por lo menos estaban hace un momento el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia y la señora presidenta del Consejo de Estado, que entiendo han sido citados a esta Corporación para presentar unos proyectos de actos reformatorios de la Constitución, por pura economía procesal, si así pudiera decirse, por qué no le damos la palabra al señor ministro de Gobierno, o, perdón, por qué la mesa directiva no le da la palabra al señor ministro de Gobierno, oímos el informe en el que tienen interés los señores proponentes y pienso que podemos pasar inmediatamente al siguiente punto del Orden del Día.

Creo que los reglamentos hay necesidad de interpretarlos en el sentido de que produzcan un efecto y que le permitan a la corporación evacuar el Orden del Día. Entre otras cosas, señor presidente, la proposición que estamos discutiendo es irreglamentaria; el tercer punto del Orden del Día, si no estoy mal, dice: Informe del señor presidente de la Comisión Primera. El señor doctor Jaime Ortiz rindió su informe y luego apareció una proposición del señor delegatario Angelino Garzón que ha debido enviarse al punto de proposiciones, como se había hecho con otras que se habían presentado instantes antes. Pero, en fin, yo concreto mi solicitud: que la mesa directiva le dé la palabra al señor ministro de Gobierno, que ha manifestado su voluntad de intervenir sobre este particular y a lo mejor, con el perdón de mis distinguidos colegas, nos ahorramos los siete y ocho discursos que nos han anunciado sobre el tema de la paz.

El honorable constituyente Augusto Ramírez Ocampo, a su turno, apunta:

– Es que lo que se está debatiendo, y usted lo ha explicado muy bien, no es la proposición del honorable delegatario Angelino Garzón, que fue desde el comienzo enviada ya al final de la sesión, sino una proposición hecha a nombre de varios constituyentes por el delegatario Antonio Navarro. Y son temas los que aquí se han aducido de una enorme transcendencia que no se refieren exclusivamente al hecho de si el ministro de Gobierno habla o no, entre otras, cosas porque el señor ministro de Gobierno habló ya en la Comisión Primera diciendo cuál era la opinión del Gobierno sobre la propuesta que presenté justamente para que se pudiera atender a este diálogo. Por lo tanto, los temas en debate, como la honorable Constituyente lo ha anotado muy bien y como usted lo ha puesto de presente, son bastante más enjundiosos que el orden en que debe hablar el señor ministro de Gobierno. Por lo tanto, yo juzgo que, como usted lo ha anunciado, debe continuarse el debate y es perfectamente pertinente.

A continuación, interviene el honorable constituyente Carlos Lemos Simmonds y manifiesta:

– Muchas gracias, señor presidente. Yo simplemente quiero hacer algunas observaciones a la situación en que está hoy la Asamblea Nacional Constituyente. Cuando llegamos aquí nos encontramos un mensaje muy visible de nuestro laborioso colega y amigo el doctor Jaime Benítez, en el cual nos advierte que nos quedan setenta y ocho días hábiles para reformar la Constitución. Esas cuentas fueron hechas antier, de manera que hoy nos están faltando apenas setenta y seis y, como ya el día se acabó, apenas nos quedan setenta y cinco. Tenemos dos meses y medio para producir la reforma constitucional que el país quiere y, sin embargo, estamos enfrascados en unos debates que a mi modo de ver van más allá de los cometidos de la Asamblea Nacional Constituyente. A mí me preocupa, señor presidente, que esta Asamblea se esté utilizando para cosas que no son propiamente aquellas para las cuales fue convocada. Aquí estamos dirimiendo la división conservadora, el grupismo liberal, los problemas personales; estamos haciendo debates sobre la paz; estamos atribuyendo premios; estamos creando condecoraciones. Entre otras cosas, estamos utilizando una cuestión que se han inventado que se llama punto de orden para que cada quien pida el punto de orden y se eche de paso su discursito. Con el pretexto de que es un punto de orden hacen una oración y cada cual está utilizando el truco del punto de orden para hablar sobre un tema que muchas veces lo que hace es introducirle más desorden a esta Asamblea, que, con todo respeto, yo veo que se nos está saliendo de las manos porque anda en cosas en las cuales no debe andar.

Yo pensaba proponerle a la Asamblea que dejáramos de lado las constancias y que dejáramos de lado las leyes de honores y las mociones de pésame y la creación de condecoraciones y la intervención en premios de paz, concursos de belleza y demás actividades y eventos que generalmente se producen en el país con tanta frecuencia, y que nos dediquemos a reformar la Constitución de Colombia. Para eso fuimos convocados. Aquí el doctor Lloreda Caicedo, con muy buen criterio, decía que le faltaba a la Asamblea Nacional Constituyente definir para qué está reunida: si está reunida para reformar la Constitución o está reunida para todos esos actos a que él hizo referencia y que yo complementé. Y ponía como ejemplo el que ya en la Comisión Quinta se introdujo una proposición para que la Comisión, la Constituyente y la Comisión concretamente algo tengan que ver con una huelga que por razones muy respetables está por celebrarse o se va a realizar. Eso indica que en cada Comisión va a ir surgiendo un nuevo problema y que nos la vamos a pasar en debates sobre las huelgas, sobre la paz, y no vamos a contribuirle al país en lo que a la paz se refiere, en lo que verdaderamente le podemos contribuir, que es en redactar una buena reforma a la Constitución de la República.

Usted y yo, señor presidente, que hemos sido parlamentarios, sabemos que al paso que vamos la Constituyente va a terminar como el Congreso: aprobando a las carreras una reforma, y aprobándola a pupitrazos, porque a la hora menos pensada nos va a llegar otro mensaje inteligente y laborioso del constituyente Benítez en que nos diga “Nos quedan quince días hábiles y todavía no hemos entrado en materia en lo que se refiere a la reforma de la Constitución”. De manera que mi preocupación es ésa. A mí me parece muy importante el debate sobre la paz, el debate sobre los premios, el debate sobre la moralidad, sobre todo lo que el país puede producir como consecuencia de su actividad, pero lo que el país está esperando de nosotros es que hablemos de la reforma de la Constitución, que digamos cómo van a quedar las leyes fundamentales de la República, qué vamos a hacer en materia de todo eso y que produzcamos un cuaderno dentro del cual el país pueda decir “Hombre, aquí hay unas normas que si las respetamos de golpe le pueden ayudar a la paz de la República”.

Así que mi propuesta, no formal sino informal, es que le pongamos un poquito de continencia al micrófono, no hagamos debates innecesarios, reformemos la Constitución, y para aplicarme lo que predico, ceso en el uso de la palabra, señor presidente.

En uso de la palabra, el honorable Constituyente Carlos Esguerra Protocarrero dice:

– Gracias, señor presidente. Voy a ser como de costumbre, muy breve. Yo quería enterar a la plenaria de la Constituyente de varias cosas: la primera, que me parece muy importante y a la que no se le ha dado la trascendencia que creo que tiene: la aprobación que se hizo en el seno de la Comisión Primera en el sentido de escuchar el mensaje que radiotelefónicamente quería transmitir la Coordinadora Guerrillera; ni mucho menos fue aprobada por unanimidad o por consenso, sino después de un largo debate y en el que finalmente resultamos derrotados varios, yo entre ellos; en segundo lugar, pienso que no puede sostenerse que por estar en desacuerdo con que se tengan ese tipo de diálogos o con que se participe en ellos, se está en contra del proceso de paz o de la paz en el país, ni muchísimo menos. Yo creo que la Constituyente está interesada, como la que más, en hacer lo que sea necesario para conseguir la paz; pero pienso al mismo tiempo, y así se consignó en la Comisión, que nuestro compromiso con la paz es a través de la reforma constitucional y solo a través de la reforma constitucional y de ninguna otra manera. Y que no podemos interferir en los asuntos que corresponden al fuero del Gobierno, ni siquiera como meros testigos, porque o terminamos en el más melancólico de los papeles, o definitivamente nos convertimos en sujetos que vamos a estorbar ese proceso de paz. También dentro de la Comisión se consignó claramente por varios de los delegatarios, y concretamente por los delegatarios Emiliani Román y Zalamea, el hecho de que ese asunto no era de la competencia de la Comisión, sino de la competencia de la sesión plenaria, a la que finalmente ha llegado, a mi juicio un poco tarde, pero en todo caso ha llegado. Eso era todo lo que quería decir, señor presidente.

Hace uso de la palabra el honorable constituyente Luis Guillermo Nieto Roa, quien anota:

– Muchas gracias, señor presidente. El tema de la paz es indudablemente difícil de tratar en los términos en que generalmente se ventila en esta Asamblea que es, aunque no se diga explícitamente, si aceptamos participar directamente en las conversaciones, caso en el cual somos amigos de la paz, o si no aceptamos, caso en el cual no lo somos. Y naturalmente, puesto el asunto en estas condiciones, se vuelve difícil de tratar –repito–. Es un poco lo que filosóficamente se llamaría un dilema, o sea que cualquiera de las dos variantes que se adopte es mala. Pienso que la primera idea que debemos formarnos es la de que todos somos amigos de la paz sin excepción y que de ninguna manera se puede ni siquiera veladamente decir que no deseamos que los procesos se cumplan exitosamente, o que sí lo deseamos, según que nos coloquemos en contra o a favor de la posibilidad de un diálogo directo de la Asamblea.

Hecha esta aclaración, me parece importante insistir, con el riesgo de ser redundante, en algo ya expresado en ocasiones anteriores y es que el oficio de la Asamblea está muy claramente definido, y aunque algunas personas creen que invocar el reglamento es exagerar por una manía un poco santanderista, pienso que el reglamento no es solamente una mecánica de procedimiento, sino que en muchos casos envuelve unas definiciones de política y unas definiciones de propósito; y que, por consiguiente, cuando se aprobó el reglamento, particularmente en esos puntos que tienen una definición de política y de propósito, se dejó definido también un tema. Como bien lo dijo el constituyente Carlos Holmes, nosotros trazamos una definición política y un propósito de acción cuando aprobamos el reglamento, al decir, y este es un tema que se trató desde el primer día, desde la instalación en el Capitolio Nacional, ya allí se ventiló al decir que la Asamblea deja las puertas abiertas para que dentro de los procesos de paz se pueda hacer el gran foro de discusión de la nueva organización jurídica de Colombia. Dijimos que queríamos ser el apoyo de la paz y además que queríamos serlo dentro de lo que se nos encomendó, o sea crear una organización jurídica que sea el resultado de la más amplia discusión y de la más armónica de las coincidencias.

Pero en este caso de la paz, además de que ya lo hemos debatido en oportunidades, fijamos el mismo propósito cuando dijimos que no debe ser la Asamblea nada distinto de un expectante testigo del proceso en el que el Gobierno participa directamente y, obviamente, también un receptáculo de las definiciones que allí se tomen o de las proposiciones que las partes deseen hacer para la reforma constitucional. Me parece que no es bueno para la Asamblea que volvamos sobre los temas si no hay unos hechos fundamentales que ameriten ese retorno. Yo no creo que haya pasado nada sustantivo que amerite que volvamos sobre el tema, que ya estaba definido; que la Comisión, una de las Comisiones, contra lo que definió la Asamblea, proceda en forma distinta y que nuevamente nos enfrasquemos en una discusión si los hechos nuevos no lo ameritan. Sería conveniente que tuviéramos el propósito de que también entre nosotros se produjera sobre ciertos temas un poco el fenómeno de la cosa juzgada. En las varias oportunidades en que el pueblo votó manifestando su deseo de que esta Asamblea se reuniera, e integrándola, nos fijó un parámetro y allí no nos dijo obviamente que debíamos intervenir en todo lo divino y humano, presentar saludos, invitar a personas a hablar sobre temas que no son específicamente los de la reforma constitucional, hacer definiciones a favor o en contra de partes en conflicto, etcétera. Ésa no es nuestra actividad; está definida por el elector y está definida por el Reglamento. De modo que todo lo que de allí se aparte es ajeno a lo que podemos hacer, y muy conveniente sería que nos abstuviéramos de presentar proposiciones que no tienen relación con nuestra actividad.

Como decía al principio, el tema de la paz, sin embargo, tiene la dificultad de que bien sea que se diga que no participe la Asamblea en el diálogo, o bien sea que se diga que si participa, siempre hay una interpretación difícil. La proposición que presentó el Constituyente Antonio Navarro para que la Asamblea de alguna manera ayude a impulsar el proceso sin que sea una participación directa en los diálogos me parece que puede recoger un punto de equilibrio interesante. A riesgo de parecer que incurro en una contradicción, puesto que primero dije que no debemos intervenir en nada y ahora voy a apoyar la proposición, aclaro, como ya lo hice, es con el ánimo de que este delicado tema no dé lugar a pensar que en la Asamblea quienes nos hemos opuesto al diálogo directo estamos en contra del proceso de paz. De tal manera que un punto de equilibrio, un punto intermedio, puede ser el de que la Asamblea de alguna manera promueva que esos puntos difíciles en el diálogo se allanen sin que participe directamente. Si hasta ahora el diálogo directo, que sabemos que quiere hacerlo el Gobierno y que quiere también hacerlo la Coordinadora Guerrillera no se ha iniciado, quizás haya necesidad de allanar alguna dificultad, y, en ese sentido, si encontramos a alguien con autoridad moral, con capacidad de participación, con la posibilidad de ser escuchado por las dos partes para que ayude a allanar esos caminos, creo que es una buena solución. Habíamos conversado este tema con el constituyente Navarro y otros, con el constituyente Serpa también, porque indudablemente es bueno que de alguna manera, sin romper lo que debe ser la esencia de la Constituyente, ayudemos a allanar esos caminos. Así que aplaudo y apoyo esta proposición, para que encarguemos a la Conferencia Episcopal que nombre unos delegados para que en nuestra representación, o no propiamente en nuestra representación, sino por nuestra petición, intenten allanar los caminos que puedan tener obstáculos. Y, eso sí, es conveniente no fijarles un plazo, porque a personas de tanta autoridad daría cierta vergüenza conminarlos a un plazo, pero sí pedirles que esa intervención sea en un muy breve término. Muchas gracias.

Es concedido el derecho al uso de la palabra al honorable constituyente Misael Pastrana Borrero, quien manifiesta:

– Gracias, señor Presidente y señores Constituyentes. Algún amigo me decía en estos días en algo que implicaba un poco de pregunta y de curiosidad por qué se me había convertido a mí en la Constituyente la paz como una obsesión. Yo le respondía que no era un tema para mí de ahora, ni una obsesión actual sino de vieja data. Siempre se me ha venido a la memoria, cuando veo la situación de la paz en Colombia, de aquel soldado japonés que a los veinte años de terminar la guerra se le encontró en Malasia con su fusil, su cartuchera, su casco: no sabía que había terminado la guerra. El símil es muy oportuno para Colombia. Pareciera cuando miramos nosotros el contexto universal, lo que está aconteciendo en el mundo, el final de la guerra fría y el final de otra guerra que siguió a la guerra fría, el que se hayan extinguido en el mundo todas las guerrillas y todos los conflictos; el que se haya buscado en todas partes esa aproximación entre los personeros del Estado y las gentes alzadas en armas, para construir un orden diferente, para hacer el cambio de instituciones. Pero no solo de instituciones, sino de buscar todos los caminos para mejorar el bienestar de las gentes; para cambiar todos los tremendos interrogantes de la cuestión social; que nosotros nos hemos quedado por fuera de ello. Y es lo que me impresiona aquí cuando oigo hablar de un conflicto: que si se nos van a venir a nosotros los conflictos, como si el problema en que estamos que todos los días, como lo decía en la Comisión, leemos la destrucción de vidas y de bienes, mil doscientos muertos, de campesinos, de soldados, de guerrilleros, en solo dos meses del correr de este año. ¿Y eso es un conflicto como el de una cuestión laboral o el de una manifestación callejera?

No sé por qué también me recuerdo, y esa anécdota la debe conoce nuestro Presidente el doctor Serpa, que cuentan que, en la guerra civil, después de la batalla de Palonegro, pasó un campesino santandereano por el campo de batalla y vio los miles de cadáveres y exclamó en un monólogo: “Aquí como que hubo una pelotera”. Así me da la impresión que nosotros estamos tomando este problema de la paz como si fuera algo intrascendente. Oigo con frecuencia, lo oía también en la Comisión: es que somos la última instancia cuando no haya solución más a la vista. ¿Y es que acaso no estamos virtualmente en la última instancia? Si es que estamos, he dicho, no en el abismo... si yo no sabía que, como en las cavernas de Europa, debajo del abismo todavía hay más abismo. La verdad es que estamos en una situación tal que no nos podemos poner a deshojar en perspectivas las hojas del calendario para saber si de pronto hacemos un articulado, cuando de pronto lo hacemos, no digo en una llamarada, sino en uno de esos vendavales del Caribe en que no queda nada.

Éste es el momento en que nosotros nos tenemos que poner a reflexionar sobre cuál es nuestro papel en la paz de Colombia. Es una reflexión forzosa, necesaria. No nos podemos convertir en unos cartujos aquí, ausentes de lo que es la dura, la tremenda, la cruel realidad nacional. Yo he sido el primero que ha sostenido que no podemos interferir el poder del Gobierno, que tiene en sus manos el orden público, porque cuando tuve esa responsabilidad fui muy celoso en que se me respetara, y por eso también, desde luego, ahora lo respeto y además porque sé que al Presidente Gaviria y a su ministro y a todos los ministros los vemos con el afán constante, a través de las declaraciones de la radio, de medidas que toman, de mensajes que envían, que tienen en sus manos esa preocupación. No estamos negando esa preocupación. Pero pasan los días y vemos cómo la definición de un solo sitio se convierte en un problema insoluble para buscar esos contactos de la paz. Y también he hecho una distinción: es que hay que distinguir el orden público de la paz. El orden público está en manos del Gobierno, pero la paz es un patrimonio de todo un pueblo, de toda una nación.

El constituyente Diego Uribe Vargas lo dijo en la Comisión: “Debemos incluir el derecho a la paz”. Y yo le recordaba que hacía cuatro o cinco años Henry Kissinger decía, frente a lo que era la amenaza nuclear y a nosotros, en esta proporción de la violencia desatada, que quizá el primero de los derechos humanos era el derecho a la paz, y los derechos humanos forman parte de nuestro estudio y, por lo tanto, tienen que formar parte de nuestras preocupaciones, de nuestras ansiedades de buscarle alternativas al país. Yo he tenido mucha experiencia en este campo. Le decía a Bernardo Gutiérrez y a los hoy compañeros del EPL que tengo la carta de ellos cuando buscaban la paz que me dirigieron en ese momento, como también las dos de Carlos Pizarro en igual sentido, y las cartas del Quintín Lame y las cartas del Ejército Popular. Todos ellos pedían en ese momento la paz. Y en una determinada circunstancia la Coordinadora Guerrillera, que como recuerdo formaba parte de ella el M-19, nos pidieron que actuáramos en una especie de testimonio, y enviamos también a un obispo ilustre, y enviamos a Juan B. Fernández, hoy aquí constituyente, y enviamos a Hernán Vallejo, y dimos el testimonio de que era posible encontrar en ese momento la paz, pero se nos alegó que estaba solamente en manos del Gobierno, y en ese momento estábamos en un gobierno de inercia que no se movía ni dejaba hacer ni hacía. Y, desde luego, se perdió una oportunidad preciosa en que no hubiéramos hecho la paz parcelada, sino la paz global que hoy estamos haciendo por cuentagotas. Y lo mismo con relación a los extraditables, cuando se nos pidió a los que entonces se llamaba notables, que hiciéramos una gestión sobre la base que nosotros entendíamos que ahí no había ningún sacrificio ético, ni ningún problema que pudiera implicar sacrificio de los principios y valores del orden existente, y tampoco se hizo.

Yo creo que si en ese momento no nos hubiéramos puesto a pensar simplemente en eso, no tendríamos en el pasado la tumba de tres candidatos presidenciales, como es Galán, Jaramillo y Pizarro, que representaban el porvenir, la juventud con ansia de cambio en todo el panorama de Colombia.

Pues bien, señor Presidente, yo no creo que en realidad tengamos que ponerles lupa a todas las disposiciones y nos coloquemos en una interdicción toda una Asamblea para estudiar el problema de la paz, cuando aquí se nos han dicho dos cosas: el señor Presidente de la Comisión Primera, el delegatario Jaime Ortiz, de que el señor Ministro de Gobierno dijo que no había ningún inconveniente en lo que nosotros estábamos haciendo; y ahora la noticia reveladora de nuestro Presidente don Antonio Navarro Wolff, que nos dice que el Presidente, por conducto telefónico, nos ha delegado su atribución del manejo exclusivo del orden público y nos lo ha entregado a nosotros para que nosotros, a su vez también, deleguemos en la Conferencia Episcopal. A mí me parece que es un paso trascendental, pero yo creo que ese mecanismo de delegación nos lo debía hacer el señor Ministro de Gobierno, que es el intermediario del Presidente, de manera formal, en que nos diga que el señor Presidente le ha pedido a uno de los Presidentes de nuestra Corporación que delega ese poder y que nosotros a su vez llamemos, como ya lo ha hecho además anticipadamente, a los miembros de la Conferencia Episcopal para que asuman eso, en una contradicción que aquí anotaba el señor delegatario Nieto Roa. Resulta que asumir nosotros el estudio, ni siquiera ser intermediarios, sino en una posición exploratoria, como lo pedí en su momento, o coadyuvante, no es posible. Pero sí es posible que, en cambio, nosotros deleguemos en otras entidades, autoridades o personas, las más ilustres por cierto de Colombia. Recuerdo que cuando el M-19 también se pidió que actuara la Conferencia Episcopal y se le sacó de escena por las autoridades de entonces.

De tal manera que sobre eso se necesita claridad. No podemos manejar los asuntos dentro de esas contradicciones: al mismo tiempo decir no podemos, pero sí podemos si se nos delega; y no sabemos si se nos ha delegado en forma de la Corporación toda o a unos delegatarios por ilustres que sean en este momento no solo por sus condiciones personales sino por la jerarquía que ostentan. De tal manera que nosotros no le saquemos el cuerpo a este problema. He dicho que uno de los problemas de la democracia es que vivimos con miedo a la democracia, y ahora resulta que uno de los problemas de la paz es que vivimos con miedo a la paz. ¿Cómo es posible que haya podido levantarse siquiera una crítica a que el Presidente de la Comisión Primera hubiera hablado con las figuras más destacadas de la subversión en este momento y que esos dirigentes de la subversión hubieran propuesto y hubieran dicho que tienen voluntad de paz, que quieren venir como vino hoy Bernardo Gutiérrez y sus compañeros del EPL a entregar sus armas, a ser miembros de nuestra Corporación, a trabajar por la paz de Colombia? Yo casi que diría, y creo que voy a cometer una herejía, que me sentiría más satisfecho con el mandato del pueblo si desde esta Constituyente coadyuvamos a la paz que en la redacción simple de su articulado. Yo no le temo al tiempo, al proceso de los días. La Constitución francesa, que lleva ya treinta años, se hizo en dos meses. Nosotros estamos trabajando intensamente, con devoción, con entusiasmo; estamos buscando las aproximaciones. Si yo le decía a alguna persona amiga si en realidad nosotros nombráramos una comisión que nos trajera un informe sobre los puntos de aproximación de los diversos proyectos que han sido presentados, tal vez solo tendríamos que discutir veinte o treinta artículos; los demás son coincidentes o son innovadores.

Yo no le tengo miedo a eso, pero sí considero que no podemos eludir esta situación. No vamos a interferir al señor Presidente, ni vamos a interferir a nadie en este proceso, pero no exorcicemos de nuestra mente la necesidad de pensar en la paz de Colombia.

Me parece que ese es nuestro gran propósito. Como lo dije en la Comisión Primera, yo creo que debemos fijarnos un propósito colectivo, casi antes de entrar a estudiar el preámbulo de la Carta: y es que el 4 de julio entreguemos nuestra Carta, nuestra reforma constitucional, sin que Colombia en ese día tenga estado de sitio. Ésa es la paz de Colombia, señores constituyentes.

Es concedido el derecho al uso de la palabra al honorable Constituyente Horacio Serpa Uribe, quien expone:

– Señor Presidente, señores Delegatarios, haciendo la advertencia de que me parecieron muy acertadas las reflexiones del doctor Carlos Lemos sobre la forma como tratamos algunos asuntos en el seno de la Asamblea, solicité intervenir para proporcionar unos elementos de juicio al debate, ya que no solamente soy miembro de la Comisión Primera, sino que estuve presente cuando se deliberó al respecto y además voté afirmativamente la proposición que le dio autorización al Presidente de la misma para hacer el diálogo radiotelefónico que se ha comentado.

Entiendo perfectamente las preocupaciones que aquí se han presentado por distinguidos colegas acerca de lo que deben ser nuestras funciones y a propósito de que haya una claridad absoluta sobre la forma como habrá de intervenir la gran Asamblea tratándose del asunto fundamentalísimo de la paz. Pero estimo que se han tomado algunas circunstancias sin que hayan sido ellas explicadas debidamente. Me propongo hacerlo diciendo: en primer lugar, en el desarrollo de las deliberaciones, se reconoció que el Gobierno era responsable del orden público, absolutamente; en segundo lugar, que el Gobierno Nacional tenía la responsabilidad de los diálogos; en tercer lugar, que ninguna actividad de la Asamblea Nacional Constituyente podía estar dirigida a interferir de ninguna manera esas importantes actividades que habrá de cumplir el Gobierno con la representación de la Coordinadora Guerrillera en busca de la paz; en cuarto lugar, que la decisión que habría de tomarse al respecto no era, ni mucho menos, un desacato a la decisión que días antes había asumido la Asamblea en esta reunión plenaria, comoquiera que no se trataba, ni mucho menos, de disponer la conformación de una comisión para que adelantara diálogos de paz, ni siquiera para que explorara, como fue el término que se utilizó aquí en la propuesta del distinguido expresidente Pastrana, sino para que se escucharan radiotelefónicamente algunas reflexiones sobre temas específicos del orden constitucional; y, en quinto lugar, y es el motivo por el cual estamos discutiendo este asunto, que se informara a la Asamblea en pleno sobre los resultados de la gestión del doctor Ortiz.

Yo debo confesar a ustedes que, sobre todo, a raíz de la forma como se informó a la opinión pública respecto de esta proposición, tuve algunos temores, algunos reatos de conciencia si se quiere, en relación con la posición que había asumido sobre este asunto, porque se dijo que la Constituyente iría a negociar con la guerrilla, lo cual nunca pasó por la mente siquiera de los que intervinieron en el mencionado debate. Pero ahora que escuché al señor Presidente de la Comisión en el informe que allí hizo y en el que acaba de rendir hace unos momentos, tengo la seguridad de que de ninguna manera se afectó el procedimiento por la paz o se desmejoró absolutamente nada de lo que tiene que ver con el buen suceso de la convivencia, en el cual todos nosotros estamos empeñados. Eso a título de aclaración.

Ahora, no estoy de acuerdo en que nosotros somos sencillamente unos testigos. A mí me parece que esa no es la función que nos ha encomendado a nosotros el pueblo. Nosotros estamos aquí adentro reflexionando sobre el tema constitucional, pero para solucionar los problemas de allí afuera. Lo que hay allí afuera es algo muy dramático. Yo decía en la Comisión que si nosotros desatendemos lo que está a nuestro alrededor, íbamos a terminar haciendo, como se hizo el otro día, una “Constitución para ángeles”. No, allí afuera lo que hay es asesinatos; allí afuera están los criminales de Colombia, unos pocos frente a la densidad de nuestra población, pero afectando notablemente el desarrollo de nuestra patria; allá afuera están los guerrilleros intemperantes, y están los narcoterroristas haciendo desastres, y están algunos niveles de la autoridad ejecutando actividades arbitrarias, y están los depredadores del fisco, y está la inmoralidad campante. Están toda esa serie de precariedades que nosotros nos hemos impuesto el deber por orden del pueblo de mejorar a través de una reforma constitucional. Y tenemos que examinar, querámoslo o no, lo que viene afligiendo al pueblo colombiano.

Aquí vamos a traer el tema del Congreso. Claro, y ya se está discutiendo públicamente en los asuntos de si habrá o no revocatoria del mandato, sobre si el Congreso ha venido o no brindando satisfactorias respuestas a las expectativas populares. Y vamos a tener que examinarlo; y aquí vamos a tener también que hablar sobre los partidos cuando estemos en la Comisión Primera discutiendo lo relacionado con nuestra competencia. Vamos tener que hablar de los partidos, del liberalismo, del conservatismo y del Partido Comunista, y de la forma de organización de los movimientos políticos; y aquí vendrá a la plenaria el tema. Claro, y habrá contradicciones y debates, debates intensos, debates necesarios para aclarar lo que está ocurriendo en nuestro país. Y aquí vamos a hablar sobre la situación económica y sobre la forma como se han venido manejando estas circunstancias en el país; descarnadamente lo tenemos que analizar, y entonces aquí también va a llegar el tema del narcotráfico cuando hablemos lo de la extradición, que ha sido planteado con los mejores propósitos y la más laudable de las intenciones por muchos de los distinguidos señores Delegatarios.

Vamos a tener que hablar del narcotráfico y del terrorismo y yo me adelanté a decir, por ejemplo, que no iba a respaldar de ninguna manera, porque pienso que va a llegar el tema –ojalá que no, pero lo prevengo–, la idea de que se le dé modalidad de delincuencia política a actividades del crimen común. Y entonces vamos a tener que llegar a analizar también el tema de la paz. Ahora vamos a facilitar que se logre el entendimiento y la concordia y vamos a respaldar al Gobierno, lo hemos dicho ya.

El buen suceso de la paz, como también lo han manifestado los guerrilleros –yo estoy contento porque le dijeron al doctor Ortiz que querían hablar con el Gobierno–, me parece positivo y pienso que en ese sentido nosotros vamos a tener que asumir el comportamiento de examinar las cosas del país. Yo le escuché decir esta mañana al doctor Alberto Zalamea, que en Colombia somos tan santanderistas que hasta los bolivaristas o bolivarianos son santanderistas; y eso es cierto. Nosotros nos enredamos en la cosa del reglamento muchas veces y en las prescripciones que de pronto ofrecen más dificultades que soluciones a las cosas que están en nuestro entendimiento. Nosotros tenemos que abrirle las entrañas a Colombia, examinar detenidamente lo que hay en ese cuerpo que sufre una depresión enorme en todos los aspectos, para mejorarlo, para revitalizarlo, para darle vida, para insuflarle oxígeno, para recuperarlo ante los ojos de nuestro pueblo. De manera que pienso respaldar vehementemente y con la mejor de las intenciones estos procedimientos por la paz, sin interferir la labor del Gobierno, sin constituirnos en un obstáculo de ninguna naturaleza. Yo sí creo, queridos amigos, que nos corresponde atender todas esas precariedades que nos asedian.

Por último, yo quiero respaldar la propuesta que acaba de leer aquí el constituyente Navarro. Me parece que es una buena manera de buscar que de una u otra forma, con la presencia de una notable autoridad ante el país, se busque la forma de desentrabar lo que está entrabado si es que ello es lo que está ocurriendo o, por lo menos, de encontrar una aclaración sobre algo que a todos nos preocupa. Esto es muy complejo, es muy difícil. Claro, de un momento a otro no se puede lograr la paz; pero si la Conferencia Episcopal sirve para este buen propósito, magnífico. Me parece que es una buena idea, haciendo una aclaración, y con el más debido respeto porque aprecio mucho y respeto al señor expresidente Pastrana desde siempre, y es que cuando yo fui informado, cuando recibí el comentario del doctor Navarro sobre su conversación con el señor presidente de la República, que fue personal y no telefónica según entiendo, no lo escuché decir que el señor presidente le había delegado la autoridad de manejar el asunto del orden público, porque además es una atribución presidencial indelegable. Yo pienso que eso no ocurrió de ninguna manera, sino que el primer mandatario, frente al comentario inteligente del doctor Navarro, le manifestó: Me parece importante que se hubiera hecho ese diálogo; que no habría de ninguna manera inconveniente a su juicio para que se pudiese obrar en la forma como él indicó. Yo quiero recomendar a los distinguidos delegatarios la aprobación de esta proposición. Mil gracias.

En uso de interpelación, el constituyente Gustavo Zafra Roldán anota:

– Yo quisiera con todo respeto, honorable constituyente Serpa, que al menos nos indicara los nombres de los distinguidos integrantes de la Conferencia Episcopal, porque yo sí sé que quien hizo la Constitución francesa en dos meses fue el general De Gaulle; pero realmente no conozco los nombres de quienes integran la Conferencia Episcopal.

Contesta el honorable constituyente Serpa Uribe:

– Bueno, infortunadamente no puedo suministrarle los nombres de quienes integran la Conferencia Episcopal, pero son los señores arzobispos y obispos. Está presidida por monseñor Rubiano, y en la tarde de hoy el señor, presidente Antonio Navarro y yo tuvimos la oportunidad muy grata de dialogar aquí en una de las oficinas de la Asamblea Nacional Constituyente con una delegación de la Conferencia Episcopal, presidida por el señor arzobispo monseñor Rueda Hernández e integrada además por una comisión que ha dispuesto la propia conferencia para atender los asuntos relacionados con la paz. Me acuerdo que entre ellos estaba el señor obispo de Garzón. Ellos vinieron acompañados de monseñor Vega, que es una persona muy entendida de estos asuntos, muy colaboradora; ha sido un muy trascendente auxiliar, digámoslo, o un buen amigo de esta política de los diálogos, y estuvo también acompañado por el reverendo padre Nel Beltrán, quien es el director de Pastoral Social Nacional. Hasta ahí puedo informarle. Muchas gracias.

La Presidencia concede la palabra al señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, quien expresa:

– Señor presidente, señores constituyentes, unas tres palabras muy breves; no por iniciativa propia, sino en la medida en que aquí se ha solicitado algún informe sobre el devenir de este propósito de diálogo que se mantiene, y con mayor razón cuando se trata de una posición que públicamente el Gobierno ha manifestado y que tuvo ocasión de informar en el día de hoy.

Ya grupos como el PRT, el EPL, y tengo el agrado de informar que próximamente el Quintín Lame, pues han optado por la vía de la conducta civilizada, de la discusión democrática de sus puntos de vista y de sus reflexiones.

El Gobierno concibe ese diálogo como una etapa franca, breve, directa que conduzca rápidamente a consolidar una perspectiva de paz. Sin embargo, cree el Gobierno que no debe sacrificar el principio constitucional que confía a las fuerzas militares y de policía la guarda del orden público en todo el territorio nacional. El Gobierno cree que las Fuerzas Armadas y de policía pueden obrar y operar legítimamente en todo ese territorio con el propósito de salvaguardar, mantener y recuperar el orden público; y cree con mayor razón el Gobierno que no es conveniente sacrificar ese principio ahora precisamente cuando distintas circunstancias han compelido a la guerrilla a una cruda y dura confrontación contra la población colombiana, contra la riqueza de todos, contra el patrimonio de los colombianos. Por tanto, el Gobierno cree que no es sensato que se suspenda la acción del Ejército, sus operaciones militares, en ningún punto del territorio nacional, y particularmente lo dice respecto del municipio de La Uribe, que fue escogido por los grupos guerrilleros y no señalado por el Gobierno como aquel en el cual debía realizarse esa primera conversación con la mira puesta en una etapa posterior de diálogo futuro.

Para los efectos prácticos de esa primera conversación, el Gobierno ofrece canales alternativos. Está en condiciones de proporcionar transporte a los delegados de los grupos guerrilleros para trasladarlos al sitio adecuado que ellos consideren que está suficientemente garantizado para realizar esa primera conversación. Del mismo modo, el Gobierno también está en condiciones de garantizar naturalmente la vida de las personas que concurran a esa reunión, del mismo modo que lo hace, como es obvio, respecto de las personas que por delegación del Gobierno acudirían allí. El Gobierno considera todavía que el diálogo es posible, y piensa que para que tenga un desarrollo práctico, efectivo, debe mantenerse esa postura que ya señalé, de diálogo directo, franco, breve, que conduzca a una paz total.

Respecto de la proposición que ha sido presentada en esta sala, en relación con el posible auxilio a la comisión del Gobierno y a la eventual comisión de la Coordinadora Guerrillera por parte de miembros de la Conferencia Episcopal, el Gobierno quiere manifestar que no tiene reparos de ninguna clase y que encuentra viable y plausible que esa mediación, si es aceptada por la Conferencia y por la Coordinadora Guerrillera, se lleve a cabo. El Gobierno mira con beneplácito esa mediación.

Muchas gracias, señor presidente; gracias, señores delegatarios.

En uso de la palabra, la honorable Constituyente Aída Abella Esquivel dice:

– Señores constituyentes, yo he venido haciendo una serie de observaciones durante el funcionamiento de la Comisión Primera. Yo soy tal vez la única representante del Partido Comunista Colombiano y hago parte del movimiento político de la Unión Patriótica. Me parece que en medio de esta discusión no se puede olvidar el baño de sangre a que está sometido mi movimiento político. En lo que va corrido del año de 1991, ha continuado la operación exterminio contra la oposición en Colombia. Hemos tenido que registrar dolorosamente el asesinato de cincuenta de nuestros militantes en diferentes zonas del país, incluyendo algunos dirigentes políticos, otros dirigentes sindicales, familias completas que han sido masacradas, como la familia de la concejala Rosalba Camacho, en Prado (Tolima), con todos sus hijos, sus nietos, y secuestrado un niño de 2 años. Pero igualmente hemos reportado a la Comisión la desaparición de trece de nuestros militantes, la detención arbitraria de cuarenta y nueve de nuestros compañeros y nuevos casos de hostigamiento y maltratos a grupos de la población civil. Esto nos parece sumamente delicado. Y además queremos decirle a la Asamblea que mientras estamos haciendo posiblemente el reglamento para la oposición, seguro que no vamos a tener a quién aplicárselo porque estaremos todos asesinados.

¿Es posible que semejante tema no lo discutamos cuando precisamente estamos diciendo que queremos aclimatar la paz en Colombia? Nosotros creemos que hay que hacer la Constitución y que hay que hacer una nueva Constitución en el país que sea al servicio de la democracia y de la paz. Y creemos que dentro del Gobierno hay sectores que quieren el diálogo directo, lo hemos constatado, pero también hay sectores que están impidiendo el diálogo; y señalamos a la Consejería de la Paz, donde hay fuerzas interesadas en bloquear las conversaciones que espera con ansias Colombia.

Y queremos decir que cómo es posible que el Gobierno, en lugar de despejar una porción de La Uribe, porque ése no es el problema de la insurgencia, para permitir las conversaciones, se refuerce violentamente la presencia militar con más brigadas móviles y más despliegue bélico, destinado evidentemente a impedir que se inicien los contactos de paz. Nosotros queremos decirles que naturalmente no nos oponemos a que el Episcopado Colombiano ingrese, participe, impulse, ayude, colabore al proceso del diálogo y de la paz que necesita Colombia, pero esto no puede impedir que la Asamblea Nacional Constituyente dedique no solamente sesiones, dedique buena parte de su trabajo a conseguir y aclimatar la paz para Colombia.

Yo coincido con el expresidente Pastrana cuando nos manifiesta aquí que vamos a tener que entregar un país no solamente en paz, no solamente con las inmensas reformas que está pidiendo a gritos la población colombiana, sino que tenemos que entregar un país sin el 121; un país donde se posibilite la plena democracia, pero donde también se levante la pena de muerte que nos han impuesto a la oposición. Por eso coincido con quienes plantean aquí: el tema de la paz no puede ser un tema de segunda en la Asamblea Nacional Constituyente, tiene que ser un tema prioritario en todos nuestros debates. Si nosotros logramos aclimatar la paz; si logramos contribuir a una salida política negociada, este país saludará alborozado las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Y no nos desesperemos porque todos estamos trabajando para hacer la nueva Constitución. Si en la Comisión Primera hemos sesionado casi todos los días, evidentemente que tenemos también el trabajo inmenso de hacer los artículos nuevos de nuestra Constitución Nacional.

Por eso yo solicitaría, y además dejo la constancia en la Asamblea Nacional Constituyente, que no podemos sesionar a espaldas del país; y no podemos sesionar en un ambiente tan atribulado donde mi partido está siendo masacrado en la forma como hemos visto caer a nuestros militantes en los últimos sesenta días que van corridos de este año y en pleno funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente. Por eso me uno, y definitivamente estaremos aquí en esta tribuna defendiendo que la paz la vamos a aclimatar en Colombia, y no ahorraremos ningún esfuerzo, ninguno, para contribuir a que el proceso de paz sea efectivo y duradero en nuestra patria. Muchas gracias.

Al concluir su intervención, la constituyente Abella Esquivel deja la siguiente

**Constancia**

El país no solo quiere una nueva Constitución, sino una Constitución al servicio de la búsqueda de la democracia y la paz.

Si el proceso no marcha, es porque dentro del Gobierno y concretamente en la llamada “Consejería de la Paz”, hay fuerzas interesadas en bloquear las conversaciones que espera Colombia.

¿Cómo es posible que el Gobierno, en lugar de despejar una porción de La Uribe, para permitir las conversaciones, refuerce violentamente su presencia militar, con más brigadas móviles y más despliegue bélico destinado evidentemente a impedir que se inicien los contactos de paz? Denunciamos diariamente la continuación de la operación exterminio a que ha sido sometida la UP y el Partido Comunista Colombiano, en la que han caído algunos líderes sindicales, en lo que va corrido del año de 1991: 50 asesinatos, 13 desaparecidos, 43 detenciones arbitrarias y 9 casos de hostigamiento y maltratos a grupos de población civil.

La liquidación física del partido de oposición, el baño de sangre a que se somete a sus militantes no puede pasar desapercibido en la ANC, cuando estamos trabajando en el estatuto de la oposición y los derechos políticos. ¿A quién se le iría a aplicar dicho estatuto?

La conversación sostenida por ésta a través de su Comisión Primera con la CGSB es un hecho que debe saludarse.

El hecho de que intervenga la Conferencia Episcopal no puede poner a la ANC a espaldas de la realidad del país, ni puede impedir que trabaje más incansablemente por la paz, ni que se discuta todas las veces que sea necesario.

*(Fdo.) Aída Abella Esquivel.*

**Hace uso de la palabra el honorable Constituyente Rosemberg Pabón Pabón y expresa:**

– Gracias. Bueno, yo estoy de acuerdo con todos, y sobra decir que éste es un país en crisis, que éste es un país en violencia y que éste es un país subdesarrollado. Pero creo que esta Asamblea Nacional Constituyente tiene razón de ser en el sentido en que le hemos ganado diez años al siglo XX y en el sentido en que hemos venido aquí de todas las tendencias para comprometernos con el país y con sus necesidades.

Yo siento que la función de la Asamblea Nacional Constituyente es sentar bases; es un compromiso de todos nosotros para sacar, no que de aquí salga el país de la crisis, sino un tratado de paz para sentar las bases para sacar al país de la crisis, de la violencia y del subdesarrollo en que se encuentra. Creo que eso lo sienten los industriales, lo sienten los campesinos, lo siente la guerrilla, lo sienten los militares, lo está sintiendo todo el mundo. Aquí hemos cometido errores todo el mundo, y por eso hablábamos de las grandes rectificaciones. Pero yo creo que la paz no se hace gritando ni la paz se hace hablando de paz. El país está cansado de que se hable de paz. Yo creo que la paz se hace y se construye haciendo hechos de paz. Y yo sí quisiera decirles a los compañeros de la Coordinadora, y esta mañana lo dije en Todelar: si uno es audaz para hacer la guerra, tiene que ser audaz para hacer política también. Si la montaña no viene a mí, yo tengo que ir a la montaña. Si por las circunstancias que sean llevamos tres semanas aquí oyendo diálogo directo y el diálogo no se da por las razones que sean, tengo que buscar otros mecanismos. Yo decía en la emisora, con la esperanza de que me oyeran los compañeros, hermanos y amigos del Ejército de Liberación Nacional y de las FARC: Si a mí me tocara eso, ya hace rato, al otro día de que el ministro de Gobierno habló de diálogo directo, había metido dos hombres a una embajada, o había metido a la Nunciatura dos hombres. No hay que esperar; para hacer la paz no hay que pedirle permiso a nadie. Y a mí me parece que el Gobierno, las Fuerzas Armadas y los compañeros de la Coordinadora están como los ingleses: que si no los presentan no se saludan y no toman la iniciativa; y éste es un problema de querer el país y demostrar que se quiere al país. A mí me preocupa; a mí me gusta ser franco, y no tengo pelos en la lengua, pero el informe que dieron los compañeros de la Comisión Primera me parece pobre y si uno lo mira con relación a lo que dijo el delegatario Álvaro Leyva, me parece que hay una distancia entre lo que ellos proponen y lo que dijo el compañero. Pero siento y yo quiero utilizar esta tribuna para decirle a la Coordinadora: perdieron el tiempo.

¿Cómo es posible que la Asamblea Nacional se reúne, una comisión los escucha a ellos y ellos no toman la iniciativa? ¿La iniciativa en qué sentido? En que no hay que estar hablando o expresando opiniones sobre paz, vida, justicia social, trabajo, educación, derecho de asociación, si eso ya lo sabemos que todos queremos eso. Demuestren eso. Díganle al país, a través de esa Comisión, vamos a hacer alto al fuego; díganle al país, a través de esa Comisión, no vamos a quemar más buses; díganle al país, a través de esa Comisión, que no va a haber más actos de quemas ni de explosiones innecesarias sobre el petróleo y sobre los recursos naturales. Díganle eso y hagan o decrétenlo; mejor, más que decirlo, decrétenlo. Ese es el llamado que yo hago con toda seriedad, que sale de lo que está sintiendo el pueblo. No hablemos de tanta paz, que la gente está cansada y por eso es que hemos perdido legitimidad los partidos políticos, el Parlamento, la Iglesia misma, las Fuerzas Armadas y la guerrilla. Hemos perdido legitimidad porque hablamos mucho y hacemos poco. La propuesta mía es: si no es en La Uribe, háganlo mañana en otro sitio, pero hagan la paz. Y el llamado que yo hice cuando hablé la otra vez, al Gobierno, a las Fuerzas Armadas y a la Coordinadora Guerrillera, era que éste es el mejor momento para sentarse a dialogar directamente y que el país les exige a los tres generosidad y voluntad para una solución definitiva, porque, como expresó Tito Livio, es mejor y más segura una paz cierta que una esperanza de victoria.

Gracias.

Puesta en votación la proposición, la Asamblea la aprueba. Se registra el siguiente resultado: cincuenta y tres (53) votos afirmativos, cuatro (4) negativos y una (1) abstención.

Queda en definitiva el siguiente texto:

**Proposición número 20**

(Aprobada. 7 de marzo de 1991)

Solicitar a la Conferencia Episcopal Colombiana designar a algunos de sus miembros para realizar una gestión de buenos oficios, en el plazo más breve posible, con el objeto de allanar los caminos para iniciar el diálogo directo entre el Gobierno Nacional y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar.

Bogotá, D.E., 7 de marzo de 1991.

(Fdo.), *Rosemberg Pabón Pabón, Horacio Serpa Uribe, Carlos Ossa Escobar, Carlos Lleras de la Fuente, Antonio Navarro Wolff y Álvaro Leyva Durán.*

IX

En desarrollo del sexto punto del Orden del Día, y encontrándose presentes en el recinto los señores presidentes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, en observancia de lo dispuesto por el Reglamento en sentido de que la exposición de los invitados debe ser aprobada por la Corporación, la Presidencia somete dicho asunto a la consideración de la Asamblea, y ésta se pronuncia de manera afirmativa.

La Presidencia concede el derecho al uso de la palabra a la doctora Consuelo Sarria Olcos, presidente del honorable Consejo de Estado, quien expone lo siguiente:

Señores presidentes de la Asamblea Nacional Constituyente, señores Constituyentes, el Consejo de Estado agradece a ustedes la invitación que se nos hizo para presentar algunas propuestas a su consideración, ya que esta corporación se propone someter al ilustrado criterio de los señores constituyentes sus puntos de vista sobre los aspectos más relevantes de la reforma constitucional. Algunos de ellos se refieren a la orientación general y otros a la reforma de la rama jurisdiccional, particularmente de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y del Ministerio Público, y son los siguientes:

**Memorando del Consejo de Estado para la Asamblea Constituyente**

El país necesita reformas fundamentales. Lograr la paz y la convivencia nacional constituye el propósito político fundamental. Es menester que la Constitución sea el estatuto, aceptado y respetado por todos, que asegure la coexistencia civilizada, como un acuerdo esencial entre todos los colombianos. El ideal sería que la Constitución presida el pacífico discurrir de la sociedad y que todos la acaten, sin reservas, con espontánea adhesión. Para ello se requiere que interprete los anhelos entrañables de la nación y ofrezca la manera de darles satisfacción.

La Constitución no puede ser un mero catálogo de normas que, tras solemne promulgación, caiga en desuetud. Necesita ser el obligatorio programa cotidiano para la acción creadora de gobernantes y gobernados, para realizar las urgentes reformas y las fecundas transformaciones.

Ha llegado la hora de pasar de los simples propósitos a la acción. De ahí que sea necesario y urgente que la Asamblea Constituyente adopte todas las medidas indispensables para asegurar la vigencia de la Constitución e impedir que sus disposiciones se infrinjan, posterguen o soslayen.

Pero la Constitución no podría ser la panacea de nuestros problemas. Constituye un programa de orden y acción esenciales para superarlos. Es un compromiso solemne e ineludible. La sociología del país indica que estamos sumidos en desequilibrios estructurales, causantes de graves conflictos, que debemos remediar.

El propósito de superar el atraso y lograr el desarrollo, ínsito ya en la Constitución vigente, debería fortalecerse con el precepto que señale como finalidad específica de las nuevas instituciones realizar una organización política, económica y social equilibrada y conviviente, sin privilegios y orientada por el interés general de la comunidad.

El Estado tiene que ser el catalizador de la acción dinámica de la sociedad, el encargado de realizar las grandes transformaciones nacionales. Colombia necesita del Estado y no puede liquidarlo ni disminuirlo.

El Consejo de Estado también se propone someter al ilustrado criterio de los señores constituyentes sus puntos de vista sobre los aspectos más relevantes de la reforma constitucional. Algunos de ellos se refieren a la orientación general y otros a la reforma de la rama jurisdiccional, particularmente de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y del Ministerio Público.

1°. Observaciones sobre los aspectos generales de la reforma

a) *El centralismo o el federalismo*. Es importante definir con la más absoluta claridad si el país será organizado bajo el principio del centralismo político o del federalismo. Los equívocos pueden causar muchos problemas políticos y jurídicos que es necesario prever y evitar. Además, es importante no confundir el federalismo con la descentralización administrativa territorial que, aunque sea –como debe ser– muy amplia, se cumpliría dentro de un régimen de centralismo político. Lo esencial, a este respecto, es verificar si la descentralización administrativa territorial sería o no idónea y suficiente para lograr el desarrollo regional o si para ello es necesaria la organización federal. En esta última hipótesis, la Constitución debería instaurar claramente el federalismo y disponer que los departamentos –que serían estados– pueden expedir sus propias constituciones.

La experiencia histórica y la actual situación del país aconsejan mantener el centralismo político con claras e inequívocas previsiones constitucionales que aseguren la descentralización territorial, regional y local. Ésta debería comprender no solo la elección popular de alcaldes y el incremento de facultades administrativas, sino también de los recursos para que esas entidades realmente puedan actuar con autonomía e independencia del Gobierno. La experiencia de la descentralización municipal, que resultó deficitaria no obstante que la nación transfirió fondos a los municipios, enseña que la descentralización no solo debe ser jurídica, sino también fiscal porque, sin que ésta se realice, no es posible que exista aquélla.

b) *El principio de la separación entre las ramas del poder público*. Como reza el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, “toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos, ni determinada la separación de los poderes, no tiene Constitución”.

Las constituciones del país se han fundado en este principio esencial. La actualmente vigente lo prescribe por regla general y claramente determina las excepciones; éstas son taxativas y no caprichosas o discrecionales. El Congreso ejerce la función legislativa, por cláusula general de competencia, y el Gobierno puede expedir decretos con fuerza legislativa en los casos excepcionales determinados por la Constitución. La rama jurisdiccional cumple la función del mismo nombre, sin perjuicio de la especial que la Constitución atribuye al Senado. La rama ejecutiva del poder público desempeña la función administrativa y las demás la ejercen excepcionalmente.

Las nuevas Instituciones deben mantener el principio de la separación de las ramas del poder público y definir las facultades, cada una de ellas con claridad y precisión. Las excepciones, como las que actualmente prescribe, en relación con la función legislativa, el artículo 118, ordinal 8°, de la Constitución, también deben provenir de expresa disposición del estatuto fundamental. De lo contrario, no habría progreso, sino retroceso.

Además, la Constitución prescribe para el Congreso una cláusula general de competencia legislativa, con las excepciones indicadas. Es necesario mantener este principio, que le permita expedir, reformar y derogar todas las leyes y que tiene como complemento la potestad reglamentaria, que corresponde al Gobierno.

Si los departamentos y municipios se definen como entidades administrativas que realizan la descentralización territorial, la Constitución no podría conferirles facultades legislativas sin desquiciar la organización fundamental del país. De ahí que el desarrollo de este principio tenga, como obligado precedente, la necesidad de definir si el Estado será federal o centralista.

No es conveniente atribuir, por regla general, al Gobierno o a otros organismos o entidades, distintas del Congreso, el ejercicio de la función legislativa: el principio de la separación entre las ramas del poder público impide que ella se disgregue y se introduzca, en la materia, una mixtura o confusión que la haría nugatoria. El presidente, como sucede actualmente, solo por excepción, en los casos taxativos que la Constitución determine, podría ejercer la función legislativa.

El principio de la separación de las ramas del Estado mantiene completa actualidad. En el país se lo ha practicado en todos los tiempos sin solución de continuidad y en varios Estados de Europa actualmente se propende a su establecimiento.

En fin, la actual Constitución dispone que las ramas del poder público “colaboren armónicamente en la realización de los fines del Estado”. Esta disposición debería reiterarse para significar que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, ellas realizan la unidad del Estado.

c) *Las entidades administrativas*. Es importante modificar la organización administrativa del país, para transformar las intendencias y comisarías en departamentos, ampliar las facultades e incrementar los recursos de éstos y de los municipios y crear o autorizar otras unidades administrativas de carácter regional o local.

d) *Los derechos políticos, sociales y económicos*. Los “derechos civiles y garantías sociales”, que prescribe el Título III de la Constitución, en varias constituciones se han completado con otros de carácter socioeconómico, como índice claro del progreso social. Lo importante es hacer, en cuanto a Colombia respecta, que los que se instituyan en la Constitución sean efectivos y no meros anhelos. El prestigio de la Constitución depende no de lo que proclame, sino de lo que traduzca en realidades tangibles. Para ello es conveniente adoptar en la Constitución las medidas necesarias para hacer que esos derechos sean efectivos.

e) *La intervención del Estado y la planificación*. Las constituciones del país que se expidieron en el siglo pasado de alguna manera reconocieron la intervención del Estado en la sociedad. Aun en el Estado gendarme, las autoridades estaban presentes para asegurar la convivencia social porque, en rigor, intervenía para no intervenir.

La Constitución de 1886 contempló diversas maneras de intervención del Estado, mediante prescripción o regulaciones. Pero, desde las reformas de 1936, 1945 y 1968, la Constitución orienta la actividad dinámica de estados para lograr los objetivos generales, políticos, económicos y sociales, que ella misma determina. Además del control de tarifas y reglamentos y de la inspección de vigilancia de profesiones y oficios, el Estado debe intervenir, mediante el plan de desarrollo económico, social de obras públicas, y la regulación de todos los procesos de la economía nacional, para lograr el desarrollo, el pleno empleo y, en general, el bienestar de la sociedad. Estas medidas se complementan con los planes de la misma índole de los departamentos y municipios y con los presupuestos de gastos del Estado, los departamentos y los municipios que deben asignar las sumas necesarias para efectuar, en la vigencia fiscal, las inversiones dispuestas por los planes.

Pero es notorio que estas previsiones constitucionales no se han cumplido y que el país, sin planes objetivos, se ha regido por programas subjetivos, de carácter administrativo, elaborados por los diferentes Gobiernos.

Huelga encarecer la urgente necesidad de tomar las medidas necesarias para que los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas se aprueben y cumplan conforme a las previsiones constitucionales: solo así se evitan la concentración de la riqueza en pocas personas, el tráfico de influencias y otros vicios notorios. El crecimiento económico, que es necesidad imprescindible para consolidar la paz y lograr la prosperidad de la sociedad, exige unas prioridades objetivas en el gasto público, prescritas por los planes, que eviten el despilfarro, los privilegios y los gastos suntuarios e improvisados.

Los escasos recursos del país requieren un manejo objetivo. Al cabo de más de 22 años de haber sido instituida la planeación en la Constitución, es preciso tomar las medidas necesarias para que sea realidad. Los planes nacionales, regionales y locales sin duda favorecerían la desconcentración y la distribución equitativa del gasto público, como también el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país.

Del mismo modo, la intervención del Estado, que se cumple mediante servicios públicos y prescripciones de policía, morigera las desigualdades sociales y hace posible la convivencia social. Es elemento esencial de la igualdad. Todos los países la practican según sus propias circunstancias, pero en los atrasados, de incipiente capitalismo y dualismo económico, es indispensable para enfrentar el recurrente desempleo, real o disfrazado, la escasa o ninguna movilidad social en numerosos sectores de la población, los “cinturones de miseria” de las grandes ciudades y el desmedido crecimiento urbano con todas sus secuelas.

Los países latinoamericanos enfrentan esta realidad y Colombia, que dispone de importantes recursos, debe enfrentar los problemas, que constituyen nuestra realidad, con la decidida voluntad política de superarlos y lograr la transformación nacional.

f) *La prevalencia del interés general*. La Constitución de 1886 ya prescribía que si de la aplicación de una ley expedida por motivos de interés público “resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público”.

Este principio, que no solamente rige para las expropiaciones y que deberá ser prescrito por una disposición especial, informa todo el sentido de la actual Constitución. Sin embargo, la práctica legislativa, no obstante las prohibiciones del artículo 78 del mismo estatuto, ha llevado a expedir numerosas leyes de auxilio a personas particulares. El dinero público se prodiga y dilapida de este modo, mientras que, en muchos casos, las autoridades afirman que carecen de recursos para satisfacer necesidades impostergables. Lo propio sucede con Asambleas y Concejos municipales.

De ahí que sea necesario prohibir especialmente esta clase de auxilios con fondos del Tesoro público y disponer que con los mismos solo es posible realizar, en beneficio de los particulares, planes y programas generales de fomento y desarrollo de la economía nacional.

g) *La reforma del Congreso*. El Congreso es una institución tradicional del país. Sin embargo, existe consenso en la opinión pública acerca de la necesidad de reformarlo para que ejerza eficaz y exclusivamente las atribuciones que la Constitución le prescribe.

En un régimen presidencial, como el colombiano, las ramas del poder público obran separadamente, pero sus actividades son complementarias. Además, el Congreso tiene la atribución de ejercer control político del Gobierno. Sin embargo, circunstancias derivadas de las propias instituciones y de la actividad política del país han hecho que no ejerza el control político del Gobierno. Los llamados “auxilios parlamentarios”, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hace efectivos, permiten entender que dependa del Gobierno y no ejerza el control político que le atribuye la Constitución. A ello se agrega, como un agravante, que la Constitución autoriza que los miembros del Congreso sean designados en los cargos de ministro, viceministro, jefe de departamento administrativo, gobernador, agente diplomático y jefe militar en tiempo de guerra y que además disponga que la aceptación del cargo produce vacante transitoria del de senador o representante.

Es necesario hacer que los miembros del Congreso ejerzan con idoneidad e independencia la función legislativa y el control político del Gobierno. Para ello se requiere que no tengan con éste más nexos que los necesarios para el cumplimiento de las atribuciones indicadas. De ahí que no sea conveniente autorizar que el Gobierno confiera empleos a los senadores y representantes. Además, las tareas propias del Congreso, realizadas con el cuidado y la dedicación que requieren, son suficientes para comprometer todo el tiempo disponible.

Los “auxilios parlamentarios”, que están contemplados en la Constitución como la única posibilidad que existe para que, por iniciativa de los miembros del Congreso, puedan aprobarse leyes con el objeto de “fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo” –no obstante que para los demás proyectos de ley que impliquen gastos está reservada al Gobierno–, existen desde 1968 y se han aprobado y ejecutado sin que se cumpliera la condición que también prescribe la Constitución: “Con estricta sujeción a los planes y programas correspondientes” (artículo 76, ordinal 20, de la Constitución). La verdad es que nunca se han expedido “los planes y programas” que exige el mencionado precepto.

La reforma constitucional de 1968 es contradictoria porque, a la vez que prescribe las planeaciones nacional, regional y local, y que dispone, como factor de orden y economía de recursos, que los proyectos de ley sobre gastos, inversiones y transferencias de fondos se presenten por el Gobierno a la consideración del Congreso, hizo la excepción de “los auxilios parlamentarios”, a fuer de conceder iniciativa a los congresistas para presentar proyectos de ley de fomento de las mencionadas entidades.

Se trata de un precepto extravagante que contradice el sentido universal que se reconoce al legislador, como el encargado de expedir las reglas abstractas de derechos que, por impersonales, se denominan leyes.

Es necesario prescindir de los “auxilios parlamentarios” para restablecer la seriedad y el prestigio del Congreso, como también reformar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para que los miembros de esa corporación se dediquen exclusivamente a las tareas legislativas, del mismo modo como los demás funcionarios y empleados del país cumplen las que les corresponden. En este mismo orden de ideas, es conveniente disponer que los candidatos al Congreso simultáneamente no pueden serlo para otras corporaciones y que a los senadores y representantes les está prohibido ejercer su profesión u oficio, el comercio u otro empleo; si alguno de ellos fuere designado o elegido en otro cargo, su aceptación debería implicar la pérdida del de senador o representante.

Del mismo modo, se debería prohibir a todos los miembros de las corporaciones de elección popular hacer parte de las juntas o consejos directivos de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales o de cualquier otra entidad administrativa.

El Acto Legislativo número 1 de 1979 contemplaba “el conflicto de interés” como causal de impedimento para los senadores y representantes. Es conveniente restablecerlo, pero el “interés” debe consistir no solo en que un proyecto de ley que curse en el Congreso favorezca a un antiguo empleador del senador o representante, sino también convenga a éste.

h) *Las facultades para establecer impuestos y contribuciones*. También es necesario disponer que, salvo las excepciones prescritas por la Constitución, solamente el Congreso, las Asambleas y los concejos municipales pueden establecer impuestos y contribuciones. Pero en los departamentos y municipios, para que haya unidad y coherencia, se debería prescribir que estas facultades deben ejercerse de conformidad con la ley.

i) El *fiscal general*. El Acto Legislativo número 1 de 1979 instituía el fiscal general de la nación en el Ministerio Público para la “persecución de los delitos” y “la acusación de los infractores ante las autoridades correspondientes”. Debía ser designado por la Corte Suprema de Justicia de lista enviada por el presidente de la República. Se instituyó así el sistema acusatorio en materia penal.

Se consideraba que el fiscal general realizaría prontas y eficaces investigaciones penales y que diligentemente calificaría el mérito de los sumarios para ordenar que se archiven por falta de fundamento o acusar a los procesados ante los jueces competentes. No obstante esto, mientras rigió el Acto Legislativo número 1 de 1979, el fiscal general de la nación no fue elegido.

Algunos proyectos de reforma insisten en crear el fiscal o la Fiscalía General.

Sin embargo, si se crea el cargo de fiscal general, como en el Acto Legislativo número 1 de 1979, sería administrativo y tendría un gigantesco personal de “agentes” o subalternos de su libre nombramiento y remoción. Las investigaciones penales se realizarían directamente por el fiscal general o mediante sus “agentes”, quienes podrían decretar la detención preventiva de los procesados. Pero los investigadores no tendrían ni la investidura ni menos la independencia y la autonomía de los jueces como garantía de acierto e imparcialidad.

Una Fiscalía General que deba ser organizada por la ley con un personal de carrera tampoco resolvería los problemas indicados porque, de todos modos, sería administrativa y los funcionarios encargados de la investigación penal no tendrían la calidad de jueces, independientes y autónomos, sin más nexo con el Ministerio Público que el estar sujetos, como todos los funcionarios del Estado, a su permanente vigilancia: la investigación penal debe estar a cargo de funcionarios de la rama jurisdiccional.

Además, la investigación penal y el sistema inquisitivo o acusatorio en el juzgamiento penal, como todo lo que atañe a los procedimientos judiciales, debe ser deferido a la ley, que puede prescribirlos o no, según las cambiantes circunstancias; por el contrario, si el sistema acusatorio es prescrito por la Constitución, además de los problemas indicados, sería difícil de reformar, aunque la experiencia demuestre que no es adecuado a las circunstancias del país.

De manera que ni el fiscal general de la nación ni la Fiscalía General deben figurar en la Constitución.

Pero las nuevas instituciones deberían crear, como parte integrante de la rama jurisdiccional, la dirección de instrucción criminal, cuya organización determine la ley, encargada de la investigación penal en el país mediante jueces de instrucción, designados conforme a las reglas y principios de la carrera judicial.

Por otra parte, es importante mantener la unidad del Ministerio Público en la Procuraduría General de la Nación. Y por consiguiente, la Constitución debería disponer que, además de las funciones que especialmente le prescriba, ejercerá las que la ley determine. Esta podría crear, si fuere conveniente, la Procuraduría Delegada o la Dirección Encargada de ejercer las funciones propias del sistema acusatorio penal. En esta hipótesis, perfeccionado el sumario, el juez de instrucción debería remitirlo a esta entidad para que, previo estudio de su mérito, ordene archivarlo o formularle el cargo ante el juez competente.

j) *Leyes marco*. El Acto Legislativo número 1 de 1968 instituyó las leyes marco para que el Congreso, en las materias señaladas taxativamente por la Constitución, expida leyes que prescriban reglas abstractas que deban desarrollarse mediante decretos reglamentarios. Se trataba de armonizar, en esas exclusivas materias, la permanencia de los principios con la necesidad de adaptarlos a las nuevas circunstancias.

De manera que las leyes marco son excepcionales y no pueden convertirse en norma general que redunde en una diversidad de reglamentos o, con manifiesta impropiedad jurídica y desorden político, en nuevos poderes legislativos.

k) *La investigación científica y técnica*. La época contemporánea se caracteriza por la prevalencia de los intangibles. El poder y la prosperidad de los pueblos provienen de su capacidad científica y tecnológica. El desarrollo requiere conocimiento y previsión autóctonos. La prosperidad no se importa, proviene de la idoneidad y del esfuerzo de toda la sociedad.

Colombia debe impulsar la investigación científica y técnica como una opción política fundamental prescrita por la Constitución. Además, es necesario disponer que se le reconozca prioridad en todos los planes de las entidades públicas para que sea tangible y vigorosa realidad.

l) *La defensa y conservación de la naturaleza*. Es verdad inconclusa y lamentable realidad cotidiana el progresivo deterioro del medio ambiente y el envilecimiento de las condiciones de subsistencia. Mientras América Latina descuaja la selva, tumba los bosques, disminuye las fuentes de agua potable y extingue la fauna, otros pueblos han emprendido rigurosos programas de reforestación y regeneración de la naturaleza.

La Constitución debería prescribir que es deber de las autoridades y de la ciudadanía proteger la naturaleza como patrimonio de toda la humanidad, presente y futura, y que los planes y programas de aprovechamiento de sus recursos estén subordinados al cumplimiento de esta obligación esencial.

m) *El principio de la igualdad*. Es menester proclamar en la Constitución el principio de la igualdad ante la ley y prohibir todo género de discriminación por raza, sexo, lengua, creencias o ideas políticas.

n) *La propiedad comunitaria y el reconocimiento de los derechos de los indígenas*. Además del reconocimiento y garantía del derecho de propiedad individual, es necesario contemplar la posible existencia de otras formas de propiedad que, como la comunitaria, serían objeto de regulación legal.

Del mismo modo, es menester reconocer y garantizar el derecho de la población indígena a vivir según sus creencias, usos o costumbres ancestrales y a disfrutar de los resguardos. Las lenguas y dialectos indígenas deben ser reconocidos como oficiales, en los correspondientes territorios, para todos los efectos.

ñ) *El reconocimiento de la múltiple nacionalidad*. El principio de la múltiple nacionalidad, que protegería a los colombianos residentes en el exterior, sin obligarlos a renunciar a la nacionalidad de origen, debería ser establecido por la Constitución.

Los derechos políticos deben reservarse a los nacionales, pero es menester reconocer a los extranjeros el de representar y ser representados en la comunidad local, por reciprocidad, estipulada en tratados internacionales.

o) *Las facultades de las autoridades por causa de perturbación del orden público*. Algunos proyectos de reforma proponen graduar la perturbación del orden público según su mayor o menor gravedad.

De todos modos, la experiencia indica que los poderes provenientes de la declaratoria de estado de sitio por perturbación del orden público, o de los grados que se adopten, deben estar determinados por la ley para que sean objetivos y no subjetivos.

p) *La participación comunitaria*. Además del principio de la representación, es necesario prescribir la participación directa de la población en la dirección del Estado y de la comunidad. Al efecto es menester reformar el artículo 218 de la Constitución para que también pueda ser enmendada o cambiada por asamblea constituyente, plebiscito o referendo. Del mismo modo, se debería disponer que algunas leyes de especial importancia, como la aprobatoria de un tratado de límites o la que disponga el endeudamiento externo, requieren ser ratificadas por la mayoría de los electores. Los referendos locales, como los que instituyera el Acto Legislativo número 1 de 1986, favorecen la participación de la población en la administración de los asuntos de la comunidad.

q) *Los baldíos y la propiedad del subsuelo*. Es importante disponer que los baldíos, minas y salinas pertenecen a la nación, pero que las entidades donde se encuentren tienen derecho a participar, en la proporción que determine la ley, en la explotación y beneficio de los yacimientos mineros. En esta forma se concilian los derechos de la nación, reconocidos por el artículo 202 de la Constitución, con el de las entidades locales, donde se encuentren los yacimientos, de participar las ganancias provenientes de su explotación.

r) *La garantía del derecho de audiencia y defensa*. Es importante y necesario garantizar en los procesos administrativos y jurisdiccionales el derecho de audiencia y defensa. Pero conviene agregar, para evitar exagerados formulismos, que en el juzgamiento los derechos sustanciales comprobados deben prevalecer sobre las meras formalidades.

rr) *La responsabilidad de las entidades públicas y de los funcionarios*. El artículo 51 de la Constitución prescribe que los funcionarios públicos deben responder, conforme a las leyes, por desconocimiento o inobservancia del Título III del mismo estatuto sobre los “derechos civiles y garantías sociales”. Pero es necesario adicionarlo para extender esta obligación a las entidades públicas.

s) *La obligación de cumplir la Constitución*. La Constitución, como estatuto fundamental del país, debe ser cumplida por todos. Pero la experiencia enseña que, con bastante frecuencia, las disposiciones de la Carta no se observan por los funcionarios encargados de cumplirlas. De ahí que sea necesario tipificar, en el mismo estatuto, la infracción y determinar la manera de investigarla y sancionarla.

**2º. La rama jurisdiccional y la reforma.** A diferencia del “poder judicial” instituida por la Constitución de 1886 o del “órgano judicial” prescrito por la reforma de 1936, para hacer referencia a las jurisdicciones ordinaria, civil y penal, la de 1945 los sustituyó por la rama jurisdiccional.

Cualquiera de las denominaciones restrictivas indicadas, de 1886 o 1936, se prestaba a problemas de interpretación porque del “poder judicial” o del “órgano judicial” quedaban excluidas otras jurisdicciones, diferentes de la ordinaria, que había creado la ley.

La reforma de 1945, con la genérica rama jurisdiccional, resolvió todas las dudas e incertidumbres porque comprende a todas las jurisdicciones, ordinaria y especiales, que existen en el país.

Aunque la denominación no es relevante, es preciso tomar en consideración el significado que tiene en la historia de la institución la que actualmente ostenta, para mantenerla o darle otra que también comprenda todas las jurisdicciones.

La rama jurisdiccional se rige por el principio del centralismo político y por ello su organización y sus funciones provienen exclusivamente de la Constitución y la ley. La Constitución prescribe la separación de las ramas del poder público; la jurisdiccional, en principio, es independiente y autónoma, como la mayoría de las existentes en el mundo. Sin embargo, la reforma constitucional debe acendrar su autonomía, remediar las dificultades y facilitar el cumplimiento de su cometido esencial de realizar la paz mediante la eficacia del derecho.

a) *Las reformas necesarias en la rama jurisdiccional*. En este orden de ideas, la corporación hace las siguientes sugerencias en relación con la reforma de la rama jurisdiccional:

1. Como se expuso, las fuentes directas de la rama jurisdiccional son la Constitución y la ley. Ellas determinan su estructura. Es preciso mantener este principio para preservar y garantizar su independencia y autonomía. Por consiguiente, exclusivamente debe corresponder a la Constitución y a la ley crear, reformar, fusionar o suprimir tribunales y juzgados y asignar, modificar o derogar la competencia de los funcionarios y órganos de la rama jurisdiccional. Sin embargo, el organismo que se ha encargado de administrar la rama jurisdiccional, como parte integrante de ésta, debería tener la atribución, dentro de la estructura de la rama jurisdiccional, de crear, fusionar o suprimir juzgados municipales y determinar su organización, como también la de crear, fusionar y suprimir empleos en la rama jurisdiccional, con facultad para prescribir sus funciones y señalar su remuneración.

Pero, ni directa ni indirectamente, el Gobierno podría intervenir en la organización y en el funcionamiento de la rama jurisdiccional porque ello sería contrario al principio de la separación de las ramas del público y al que garantiza la independencia y autonomía de los jueces.

2. La rama jurisdiccional necesita que se le asigne un presupuesto que satisfaga todas sus necesidades. Actualmente sus disponibilidades son exiguas, solo corresponden al tres y medio por ciento del presupuesto de gastos de la nación, con todos los incrementos que se les han hecho.

Las nuevas instituciones deberán contemplar previsiones que asignen un presupuesto mínimo, no inferior al diez por ciento del de gastos de la nación, para el funcionamiento de la rama jurisdiccional, sin perjuicio de las mayores partidas que se apropien en el presupuesto que debería ser elaborado conjuntamente por el Gobierno y los presidentes de la Corte Suprema y Justicia y del Consejo de Estado y presentado a la consideración del Congreso sin ninguna modificación.

Lo importante es traducir en la Constitución la voluntad política de hacer de la rama jurisdiccional el instrumento idóneo, serio y responsable que asegure, con plena confianza de la opinión pública, la convivencia civilizada de todos los colombianos.

3. Como sucede con las demás ramas del poder público, la jurisdiccional debe administrar su presupuesto, mediante el organismo que al efecto la Constitución señale, como única forma de evitar que pertenezca a la rama ejecutiva.

4. La Constitución debería prescribir la finalidad esencial de la carrera judicial y prohibir todo género de discriminaciones, como también disponer que ella comprenda a todos los empleados y funcionarios de la rama jurisdiccional y que las faltas absolutas de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se llenen por la misma corporación, por cooptación y previo concurso abierto entre las personas que reúnan las calidades constitucionales que debería realizar el organismo encargado, a nivel nacional, de administrar la carrera judicial. Desaparecería así la paridad política como criterio para integrar a las mencionadas corporaciones, instituidas por la misma corporación, por cooptación y previo concurso, abierto entre las personas que reúnan las calidades constitucionales, que debería realizar el organismo encargado, a nivel nacional, de administrar la carrera judicial. Desaparecería así la paridad política como criterio para integrar a las mencionadas corporaciones; instituida por la reforma constitucional de 1957 con carácter temporal en las ramas legislativas y ejecutiva, y permanente en la jurisdiccional, es actualmente un manifiesto anacronismo. Además, como la carrera implica derecho a la inamovilidad relativa, mientras no sobrevenga una causal de separación del cargo, la Constitución debería prescindir de señalarles período a los funcionarios de la rama jurisdiccional.

5. También corresponde a la Constitución determinar los organismos que con caracteres nacional y regional deban administrar la carrera judicial y deferir a la ley su organización. Solo así se garantizaría que la carrera judicial sea autónoma, sin injerencia de la rama ejecutiva.

6. Es necesario atribuir a la Corte Suprema de Justicia competencia para juzgar los actos legislativos de la Constitución por vicios de procedimiento. Esta competencia ha sido deducida “por jurisprudencia”. Lo importante es que existe inequívocamente con fundamento en expresa disposición constitucional.

7. También es conveniente modificar el control directo de constitucionalidad de los decretos expedidos por el Gobierno por motivos de estado de sitio o emergencia económica, para que se limite a la verificación de su constitucionalidad, según el caso, con el artículo 121 o el 122 de la Constitución.

Se debería disponer que si el decreto es declarado exequible, cualquier ciudadano puede pedir que se lo declare inconstitucional por otro motivo.

Esté régimen, que existió mientras rigió el Acto Legislativo número 1 de 1979, combina el control directo y la acción y hace posible, por lo mismo, que los ciudadanos puedan participar en el examen de la constitucionalidad de esos decretos.

8. Del mismo modo, es necesario atribuir a la Corte Suprema de Justicia el control directo de constitucionalidad de los tratados y de las leyes que los aprueben antes de surtir el canje de notas o de efectuar el depósito de ratificación. Aquél o éste solo se efectuaría si el tratado y la ley son declarados exequibles.

Este control directo tendría la ventaja de coordinar el derecho público interno con el internacional público y de hacer que solo se ratifiquen los tratados que no infrinjan la Constitución.

b) *La excepción de inconstitucionalidad y la reforma constitucional*. La excepción de inconstitucionalidad rige desde el Acto Legislativo número 3 de 1910 y constituye una regla de hermenéutica jurídica que permite al funcionario u órgano que deba proferir una decisión, judicial o administrativa, abstenerse de aplicar la ley pertinente al caso y preferir la Constitución si encuentra, de modo manifiesto, que aquélla contraría a ésta.

Por consiguiente, se trata de una institución tradicional del país mediante la cual los funcionarios, al proferir sus decisiones, deben hacer prevalecer la Constitución. Aunque aparentemente audaz, es practicada con mesura y hasta con timidez; sin embargo, es instrumento jurídico eficaz que hace que en las decisiones prevalezcan las normas de jerarquía superior.

De manera que es menester mantener la excepción de inconstitucionalidad sin reformarla y menos deferirla para su examen a ningún juez o tribunal.

c) *Necesidad de mantener en la Constitución la integridad de la jurisdicción de lo contencioso administrativo*. La jurisdicción de lo contencioso administrativo se originó en el Acto Legislativo número 3 de 1910 como reacción contra el abuso del poder y medio para instaurar el estado de derecho. De ahí que importantes personalidades, destacadas en el manejo del Estado, como el general Rafael Uribe Uribe y el doctor Antonio José Cadavid, fueran entusiastas propugnadores de su establecimiento y que en 1913 participaran activamente en la discusión y aprobación de la primera ley orgánica de lo contencioso administrativo.

La jurisdicción de lo contencioso administrativo se ha consolidado. La Constitución instituye sus órganos y atribuciones esenciales como parte integrante de la estructura fundamental del país. Sucesivas leyes también han contribuido a su expansión y perfeccionamiento hasta llegar a ser, sin excepción, el juez especializado de la administración y garantía de los derechos ciudadanos contra los abusos del poder. La jurisdicción de lo contencioso administrativo es ampliamente reconocida por la opinión pública y, por su fundamento constitucional y la amplitud de su objeto, paradigma de sus similares en el mundo.

Diversos motivos específicos justifican la necesidad de mantener en la Constitución la integridad de la jurisdicción de lo contencioso administrativo:

1. El Acto Legislativo número 3 de 1910 se expidió como reacción del país contra la violencia para establecer el estado de derecho y hacer posible el advenimiento de la paz. Todos los partidos y los diversos estamentos sociales lo prohijaron con entusiasmo bajo el signo de la concordia, con la porfiada esperanza de lograr la vigencia de la Constitución. La reforma instituyó la jurisdicción constitucional y dispuso, perentoriamente, que el legislador organice la de lo contencioso administrativo para que juzgue a la Administración. De este modo la rama jurisdiccional tiene la atribución de ejercer el control de las demás.

2. El Consejo de Estado, que fue fundado por Bolívar en 1817 y subsistió hasta 1843, en 1886 fue nuevamente instituido por la Constitución y duró hasta 1905. La reforma constitucional de 1914 lo restableció con las funciones genéricas que le prescribe la Constitución: ser organismo consultivo del Gobierno en asuntos administrativos y en los demás determinados por la Constitución; redactar los proyectos de ley que le solicite el Gobierno; “proponer las reformas convenientes en todos los ramos de la legislación” y “desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo conforme a las reglas que señale la ley”.

Estas atribuciones, que son semejantes a las del Consejo de Estado francés, han sido las tradicionales de la corporación, desde su origen hasta la actualidad. Las ha ejercido normalmente, con reconocimiento general, y nada aconseja su reforma, cambio o derogación. Sin embargo, las nuevas instituciones deberían facultar al legislador para crear, cuando fuere necesario, jueces administrativos.

3. La reforma constitucional de 1945 consolidó de diverso modo la jurisdicción de lo contencioso administrativo: la reconoció como una jurisdicción especial que hace parte de la rama jurisdiccional; dispuso que el Consejo de Estado y los tribunales administrativos, que fueron creados por la Ley 130 de 1913, con sus órganos deslindó claramente la jurisdicción constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la que corresponde a lo contencioso administrativo en relación con el juzgamiento de los decretos del Gobierno, a saber: mientras a la Corte Suprema de Justicia le atribuyó, entre otras materias, el juzgamiento de los decretos expedidos por el Gobierno con fuerza legislativa, determinados por la Constitución, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo le asignó el de los decretos administrativos del mismo origen. De manera que la reforma de 1945 remedió el problema que consistía en que los mismos decretos del Gobierno podían ser juzgados, en cuanto a su constitucionalidad, por la Corte Suprema de Justicia y, respecto de su legalidad, por el Consejo de Estado. La experiencia claramente demostró que este régimen origina incertidumbres y colisiones innecesarias entre los máximos organismos de la rama jurisdiccional y que la solución, dispuesta por la reforma constitucional de 1945, completada por la de 1968 –artículos 118, ordinal 8º, 214 y 216 de la actual Constitución–, sobre la base de distinguir los decretos con fuerza legislativa de los meramente administrativos, es un criterio acertado para diferenciar, a este respecto, las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado: éste controla la constitucionalidad de los decretos administrativos y aquélla la de los que tienen fuerza legislativa, originados en los artículos 76, ordinales 11 y 12, 80, 121 y 122 de la Constitución.

4. La reforma de 1945 también dispuso que la jurisdicción de lo contencioso administrativo juzgue los actos administrativos, a los cuales, de conformidad con las reglas que prescribe la ley, puede suspender o anular. De este modo, por principio constitucional, esta jurisdicción juzga todos los actos de la Administración o que impliquen ejercicio de la función administrativa, sin otra excepción que los de mero trámite cuando no pongan términos al proceso o no impidan que continúe. Además, como la Constitución defiere a la ley conferirle otras atribuciones dentro de su especialidad, ésta le atribuye el conocimiento de las controversias de responsabilidad extracontractual contra las personas jurídicas de derecho público y de las relativas a contratos administrativos y privados con cláusulas de caducidad de las mismas entidades.

De manera que, con directo fundamento en la Constitución, la jurisdicción de lo contencioso administrativo juzga todas las *controversias sobre los actos y hechos de la Administración, como también las referentes a sus contratos de derecho público*, es decir, *todas las que, por razón de la materia, son administrativas*. Estas precisas y completas facultades que tiene, *ratione materiae*, la jurisdicción de lo contencioso administrativo colombiana, no se encuentran en otras similares existentes en el mundo.

5. Todo indica que es menester *mantener* los sólidos fundamentos constitucionales de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y *no acceder a degradarla de jerarquía*, como se propone en uno de los proyectos de reforma, para que la ley prescriba las reglas relativas a su organización y funcionamiento: el fundamento constitucional de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que proviene del proceso histórico de consolidación del estado de derecho, es prenda de garantía de su eficacia.

6. La jurisdicción constitucional, que ha ejercido la Corte Suprema de Justicia, tiene reglas de competencia perfectamente determinadas. Las reformas constitucionales de 1945 y 1968, sobre todo, la deslindaron nítidamente, como se ha indicado, de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Además, no existen casos de colisión entre las dos jurisdicciones; pero, si se presentaren conflictos de competencia, deberían ser dirimidos, como lo han sido los pocos que se han presentado, por el Tribunal Disciplinario, como prescribe el artículo 217 de la Constitución.

7. Sin embargo, si se considera necesario crear la Corte Constitucional, para que ejerza la jurisdicción constitucional, en modo alguno habría que desmembrar la jurisdicción de lo contencioso administrativo para atribuir a aquélla algunas de sus atribuciones: *ésta juzga las controversias que, por razón de la materia, son administrativas* –como las que versan sobre la constitucionalidad de los decretos administrativos del Gobierno–, *mientras que la nueva jurisdicción asuma las relativas a la Jurisdicción constitucional, que es sustancialmente diferente:* le corresponde definir la constitucionalidad de los proyectos de ley objetados como inconstitucionales por el Gobierno; conoce de la acción de inconstitucionalidad contra las leyes y los decretos con fuerza legislativa expedidos por el Gobierno con fundamento en los artículos 76, ordinales 11 y 12, y 80 de la Constitución y juzgar directamente los decretos originados en los artículos 121 y 122 de la Carta. Además, si se admiten las sugerencias de este memorando, le correspondería conocer de la acción de inconstitucionalidad contra los actos legislativos reformatorios de la Constitución por vicios de procedimiento y efectuar el control de constitucionalidad de los tratados y de las leyes que los aprueben, antes de efectuar el canje o el depósito de las notas de ratificación.

8. Tampoco procede volver a escindir el juzgamiento de los actos administrativos para atribuir a la Corte Suprema de Justicia –o a la Corte Constitucional– el de constitucionalidad y al Consejo de Estado el de legalidad, si la experiencia demostró, en el lapso comprendido entre 1910 y 1945, que este régimen, que era fuente de perplejidades y conflictos, tuvo que ser remediado, con absoluta claridad, por las reformas constitucionales de 1945 y 1968 que nítidamente diferenciaron, por razón de las materias, las jurisdicciones constitucional y de lo contencioso administrativo.

9. La Constitución prescribe que el Consejo de Estado debe ser consultado para crear departamentos; aprehender y retener, mediante orden del Gobierno, a las personas contra las cuales existan serios indicios de que atentan contra el orden público; permitir, en receso del Senado, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional; declarar el estado de sitio o la emergencia económica y abrir, en receso de las Cámaras, créditos suplementales o extraordinarios al presupuesto nacional. Se trata de las funciones consultivas del Consejo de Estado que, por su trascendencia política, debe ejercer en pleno y que, con excepción de la de declarar que el proyecto de ley para crear un nuevo departamento reúne o no los requisitos constitucionales –que corresponde al artículo 2° de la reforma constitucional de 1968–, provienen de la Constitución de 1886. Además, exceptuada la apertura de créditos suplementales o extraordinarios que, para controlar la fuerza restrictiva del presupuesto nacional, actualmente requiere concepto previo y favorable del Consejo de Estado, en los demás casos mencionados no es obligatorio y su finalidad consiste en colaborar, con prudencia y ponderación, como factor de equilibrio, en el ejercicio de las más importantes funciones del Gobierno.

En el decurso del tiempo, desde 1886 hasta la actualidad, se han cumplido estas previsiones constitucionales. La experiencia indica que se deben mantener. Sin embargo, es de urgente necesidad restablecer la disposición del artículo 120, ordinal 13, de la Constitución de 1886, que subsistió hasta 1968, con el objeto de facultar al presidente, previo dictamen del Consejo de Estado, para permitir la estación de barcos y aeronaves de guerra extranjeros en puertos o aguas de la nación y la utilización del espacio aéreo del país. Se trata de una medida tutelar de la soberanía e independencia nacionales, de grande actualidad, que se debe restablecer.

10. Del mismo modo es menester vincular al Consejo de Estado, en su carácter de organismo consultor del Gobierno, a otras actividades del Estado, como sería la de dictaminar sobre los proyectos de decretos leyes o la de elaborar determinados proyectos de ley. El Consejo de Estado francés realiza, además del juzgamiento de la Administración, esta importante actividad.

11. En fin, el recurso de amparo es realmente tutelar de los derechos constitucionales. Pero en Colombia no ha sido instituido, probablemente porque la jurisdicción de lo contencioso administrativo es la que tiene por objeto, además de proteger el orden jurídico, amparar los derechos particulares.

Sin embargo, en los procesos judiciales, el amparo permitiría hacer efectivos, pronta y cumplidamente, los derechos reconocidos por la Constitución como inherentes a la persona humana. Lo importante es que no interfiera las atribuciones de las jurisdicciones constitucionales y de lo contencioso administrativo y que, por el contrario, entre ellos haya necesaria “correspondencia y armonía”.

d) *El Ministerio Público*. La Constitución dispone que “el Ministerio Público será ejercido bajo la suprema dirección del Gobierno, por un Procurador General de la Nación” elegido por la Cámara de Representantes.

Como la atribución esencial del procurador general de la nación consiste en la vigilancia y defensa del orden jurídico, no es acertado disponer que ejerza sus funciones bajo la dirección del Gobierno, no obstante que éste es objeto de su control. Por consiguiente, esa disposición debería ser abrogada y sustituida por la que disponga que el procurador general de la nación dirige el Ministerio Público conforme a las reglas que determine la ley.

Aunque la Constitución afirma que la Cámara de Representantes “tiene determinadas funciones fiscales” y le atribuye la facultad de elegir procurador general de la nación, de terna enviada por el presidente de la República, para que sea completamente autónomo se debería disponer que lo elija directamente el Congreso por mayoría de sus miembros. La sustitución de la Cámara por el Congreso realzaría la importancia y la responsabilidad de la elección.

e) *Necesidad de mantener y no degradar las fiscalías*. La Constitución contempla que existan fiscalías en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos, como también en otros tribunales y juzgados. Los fiscales, que deben reunir las mismas calidades, tienen los derechos de los jueces y magistrados ante los cuales actúen.

Los fiscales pertenecen al Ministerio Público, están bajo su vigilancia y obran en interés del orden jurídico conforme a reglas de competencia que prescribe la ley.

De manera que, desde la reforma constitucional de 1945, los fiscales que actúan ante la rama jurisdiccional tienen origen constitucional.

Uno de los proyectos de reforma, similar al que cursó en el Congreso en 1989 para debate en la segunda legislatura, propuso *degradar a las fiscalías* de su nivel constitucional y que simplemente se disponga que el procurador general de la nación tendrá los “agentes” o subalternos que determine la ley. Pero omitió considerar que los fiscales, para actuar ante los juzgados y tribunales a que están adscritos, deben ejercer las funciones prescritas por la Ley con la necesaria independencia y autonomía, sin perjuicio de la vigilancia que sobre ellos ejerza la Procuraduría General de la Nación. La garantía de la independencia de los fiscales proviene de la Constitución.

Si los fiscales han de tener, como corresponde, la misma jerarquía y los derechos de los jueces y magistrados ante los cuales actúen, este principio necesariamente debe provenir de la Constitución.

En 1989 se adujo como motivo fundamental para degradar a los fiscales que su denominación creaba equívocos con la del fiscal o con la de la Fiscalía General. Pero, aparte de las observaciones expuestas sobre esta institución –que demuestran la inconveniencia de darle categoría constitucional–, ese motivo no es fundado porque el fiscal general o la Fiscalía General tendría un nombre específico, fácilmente discernible e inconfundible con el de los fiscales de los juzgados y tribunales. Sin embargo, si no obstante lo expuesto se considerare que las denominaciones se prestan a confusión, lo obvio sería modificarlas para evitar equívocos, pero no excluir a los fiscales de la Constitución por este motivo trivial.

Como los fiscales son paralelos a los jueces y magistrados ante los cuales ejercen sus funciones, lo acertado sería disponer en la Constitución que se extienda a todos ellos la carrera judicial y del Ministerio Público para que, como en la Rama Jurisdiccional, no exista ninguna excepción.

La corporación finalmente sugiere que, cuando concluya el proceso de adopción de las nuevas disposiciones constitucionales, se las someta a revisión de conjunto, en el fondo y en la forma, para verificar su sentido, claridad, coherencia y redacción.

Colombia también requiere una nueva mentalidad, de gobernantes y gobernados, que sea un irreversible propósito nacional de transformación.

***La suscrita secretaria general del Consejo de Estado***

CERTIFICA:

Que el anterior documento fue discutido y aprobado por unanimidad en la sesión de la Sala Plena del Consejo de Estado realizada el día martes cinco (5) del presente mes.

Bogotá, D.E. siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991). *Nubia González Cerón*

Secretaria General

X

A instancias de los señores constituyentes Miguel Santamaría Dávila y Juan Gómez Martínez, a las siete y treinta minutos de la noche se declara la sesión permanente.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia, doctor Pablo J. Cáceres Corrales, quien se dirige a la Asamblea en los siguientes términos:

Bogotá, D.E., 7 de marzo de 1991

Señores

*Álvaro Gómez Hurtado, Antonio Navarro Wolff, Horacio Serpa Uribe*

Presidentes de la Asamblea Nacional Constitucional y HH. Miembros de la Asamblea Ciudad

Respetados señores:

En ejercicio de la iniciativa que esa honorable Asamblea decidió consagrar para la Corte Suprema de Justicia, me permito, en su nombre, entregar para su registro y trámite la propuesta anexa, cuyos fundamentos aparecen en el documento que la acompaña y de los cuales es pertinente, ahora, destacar estas reflexiones:

**I. Reforma constitucional, historia y filosofía política**

Desde que el hombre abandonó la intuición para explicarle los fenómenos de la naturaleza y su comportamiento en sociedad, creó un sistema de poder inmerso en las relaciones de un mundo que abandonó definitivamente el culto de la persona y la entronización de autoridades indiscutidas, absolutas y superiores a los seres humanos que gobernaban a su antojo, y rescató el concepto de comunidad en su esencial valor moral y político para respaldar la fuerza y legitimidad de la potestad pública e indica que ésta solo existiría y actuaría en los términos en que los pueblos decidieran mediante dictámenes precisos emanados directamente de sus miembros o de sus representantes. Las ideologías se dieron a la tarea de explicar los novísimos contenidos concretos del Derecho y del Estado y acudieron presurosamente a los recursos epistemológicos de la filosofía política para establecer los presupuestos, las hipótesis y las variables que desde hace doscientos años han servido, doctrinariamente, para construir la relación estatal a partir del nacimiento del individuo, de la persona, del ciudadano y sus atributos en un sistema cambiante de derechos y libertades. A este logro de la modernidad se agregó todo un esquema de garantías expresado, de manera concreta, en el aparato estatal, en los principios que los vertebran, en los controles de su funcionamiento y en los mecanismos de revisión periódica de tal estructura.

Las crisis y los progresos enterraron múltiples instituciones y soluciones dogmáticas y desarrollaron o crearon innovadoras formulaciones para responder a las exigencias de las remozadas relaciones sociales. En todos los casos el constitucionalismo preservó las conquistas modernizantes más esenciales que, desde sus primeras épocas, sirvieron para identificar la democracia. Siempre se rechazó, por ejemplo, el racismo del superado régimen señorial y colonial, la desigualdad, las discriminaciones, los privilegios, los obstáculos a la construcción de los mercados nacionales, los favores monopolísticos, la concentración del poder, la dispersión de la facultad legislativa y la ausencia de los controles en el ejercicio de la potestad pública.

A tan enérgicas decisiones se unió la consagración de la distinción precisa de competencias entre las distintas autoridades, de tal manera que las instancias del derecho, desde su creación hasta su aplicación más individual y concreta, recorrieran un camino de garantías ciudadanas. La ley general y la precisión de la competencia legislativa aseguraron la igualdad; la independencia del juez, el juez propio, la publicidad del proceso, el derecho de defensa, etc., garantizaron la efectividad de las libertades; los controles del ejecutivo preservaron el sometimiento del gobernante a la ley y el imperio del estado de derecho. Las nuevas responsabilidades del Estado frente al ejercicio de la propiedad y de los derechos individuales, que superaron las tesis clásicas y neoclásicas del siglo XIX, se asignaron dentro de ese cuadro de garantías engendrado en la modernidad y perfeccionado en las más agudas crisis del sistema. La reformulación de los derechos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial del siglo XX y en contra del horror autoritario de los racismos y de las sangrientas dictaduras allí derrotadas, ratificó los mecanismos de defensa, eficacia y preservación de las libertades públicas que habían desarrollado los ordenamientos jurídicos nacionales como el derecho administrativo, las órdenes judiciales, el juicio de amparo, la seguranza, los recursos de *equity*, etc.

De manera muy general podemos afirmar que los pueblos, durante estos siglos de modernismo, han pasado de comarcas autárquicas, principados absolutistas, colonias o reinos independientes a Estados nacionales donde un mercado único responde a las necesidades de sus habitantes y al futuro e internacional intercambio. En la consolidación de los mercados nacionales se configuraron los sistemas o familias de derecho destinados a dar soluciones de práctica jurídica a las necesidades de la relaciones nacionales. Del “estadio nacional” la civilización pasó a la aproximación de las naciones. El derecho internacional, público y privado, dio el primer paso con apoyo en la ciencia del derecho comparado para superar los obstáculos que presentaba la especialidad de cada familia.

Tanto la adopción de las constituciones como sus reformas importantes fueron y son el producto de decantados procesos políticos en los cuales las distintas fuerzas sociales plantean sus aspiraciones y anhelos que deben ser recogidos por quien tiene la responsabilidad de expresar, en un conjunto normativo fundamental, las transformaciones deseadas, coherentes y eficaces. Subraya esta realidad el criterio que ya ha expresado la Corte en un documento anterior, en donde se llama la atención sobre la virtud de elemento cohesionador de la sociedad que posee el derecho constitucional.

La conciencia sobre ese valor del derecho constitucional, de la difícil coyuntura de nuestra historia y del irresistible avance de los intercambios multinacionales nos obligan a reflexionar sobre la enmienda democrática que ahora se debate. El orden constitucional ha demostrado a lo largo de este siglo estar dotado de varios elementos de gran capacidad y virtud, aptos para responder a los problemas políticos que ha afrontado nuestra sociedad. Pero su práctica también nos sugiere la importancia de perfeccionar la dogmática, los principios organizativos, los medios de control y los caminos de reforma del estatuto básico.

Cuenta Colombia con toda una historia jurídica nutrida por los aportes de la jurisprudencia y la doctrina que han ajustado las instituciones, pensadas hace muchos lustros, a las urgencias contemporáneas. Pero ese enriquecimiento ha sido el producto de debates que consultaron siempre la realidad nacional y diseñaron un sistema de derecho propio. *A este aporte debe responder la nueva reforma para perfeccionar, consolidar el derecho constitucional y político. Ello nos obliga a rechazar, por supuesto, toda reforma que pretenda tan solo intercalar en nuestro constitucionalismo instituciones, dogmáticas, propuestas y soluciones jurídicas tomadas sin crítica alguna de otras latitudes políticas, que históricamente respondieron a necesidades extranjeras, pero que de modo alguno pueden remplazar los más caros éxitos del sistema constitucional colombiano*, probados, además, en los momentos más angustiosos de su vida política. No se forma una constitución acudiendo a un enciclopedismo de derecho comparado donde se adquieran las instituciones de moda u otras que no serán eficaces porque desconocen la esencia misma de nuestra formación política, económica y social. Esta claridad es parte de la obligación de quienes de alguna manera estamos comprometidos en el proceso actual y, ante todo, de quienes tienen la competencia para expedir el documento reformador que les ha pedido el pueblo colombiano. Allí están su trabajo, el límite de su jurisdicción y competencia y el objeto de la labor que le encomendaron.

Para que ello ocurra, la construcción del constitucionalismo ha obedecido siempre a profundos razonamientos o, como lo dijo el Libertador, a una elaboración de los siglos en la cual todo está madurado y relatado sin improvisación alguna bajo la orientación de la filosofía política adoptada por la manifestación del pueblo de ciudadanos. Al mundo que nos espera tenemos que llegar con nuestros propios instrumentos, con nuestras propias soluciones, con la virtud de nuestra nacionalidad y la eficacia de las formulaciones jurídicas que la doctrina, la jurisprudencia y la práctica política nos han enseñado. Así lo han hecho otras naciones. A ello se debe su protagonismo en el escenario del nuevo derecho público internacional y a ello el éxito de sus propuestas. El tomar irresponsablemente paradigmas extranjeros, sin análisis ni reflexión, con la sola euforia intelectual que produce el falso enciclopedismo adquirido en cualquier parte, será llamado a juicio por los colombianos que deban padecer las consecuencias de semejante aventura.

**II. La racionalidad de la función legislativa**

De antiguo han sostenido la doctrina, la jurisprudencia y las ideologías de distinta clase que la generalidad de la ley está vinculada esencialmente a la igualdad de las personas. Tan solo ese carácter abstracto de la norma, creador de situaciones impersonales, es capaz de excluir los privilegios y las discriminaciones en contra de individuos, de grupos sociales determinados y de sectores que por razones históricas conforman la abigarrada nacionalidad como la colombiana. El constitucionalismo ha desarrollado tesis de utilidad en la definición de las competencias del Poder Público y, ante todo, las pertinentes a la delimitación de la función legislativa.

Nuestra evolución en ese campo ha tropezado con situaciones irregulares que solo la historia nacional pretende explicar con alguna suficiencia. El actual articulado fundamental contiene, de una parte, la famosa cláusula general de competencia y, de otra, la extensión del poder del reglamento mediante la adopción de cierta forma de leyes cuadro, los reglamentos autónomos y otros semejantes que ofrecen un panorama, si no contradictorio, al menos inconsistente en la definición de la potestad legislativa. Al mismo tiempo los estados de emergencia amplían de tal manera la facultad del ejecutivo en esta materia que la proliferación de legislaciones de distinto origen y naturaleza hacen extremadamente difícil la evolución y consolidación de doctrinas precisas por parte de los controles de la legalidad y la constitucionalidad.

Una situación más grave se presenta cuando advertimos que en los distintos organismos, entidades, institutos, juntas directivas. etcétera, que conforman la Administración ha hecho carrera una forma de legislación general expedida mediante acuerdos, circulares, instrucciones y actos de distinta especie que modifican a diario la ley sin que las acciones de nulidad sean lo suficientemente veloces para atajar tan acelerado desborde de competencias. Se ha impuesto en Colombia la fuerza de reglamentaciones inferiores, que tiene en jaque la seguridad que debe reinar en las situaciones jurídicas. La ausencia de reglas legales que definan la responsabilidad de los funcionarios colabora en esta proliferación de verdaderas competencias legislativas.

Está bien pensar en reformas que perfeccionen la estructura del Congreso y el estatuto personal de sus miembros y, más aún, de los sistemas de control de la constitucionalidad y la legalidad. Pero *antes que ellas está la precisión del contenido de la función legislativa, de quién es el responsable y competente y del diseño del cauce civilizado de la expedición de normas generales*. El evidente desorden legislativo y el permanente festín de normas que sorprenden a los colombianos en cada madrugada nos obligan a reflexionar sobre la urgencia de una racionalización de la potestad legislativa, de la cual el Congreso ha estado tan alejado. Ésta es la propuesta:

1°. El Congreso de la República debe tener una facultad legislativa que podría definirse con las siguientes orientaciones, sin perjuicio de otras competencias que específicamente le atribuya la Constitución (ejemplo: reglamentos del Congreso, control político, etcétera):

a) Las leyes sobre derechos y las libertades de los individuos, sus garantías y limitaciones. De aquí surgen los códigos sustantivos y de procedimiento y los demás catálogos legales que aseguren los atributos fundamentales de las personas.

b) las leyes que establezcan cargas tributarias y, en general, los sistemas impositivos que gravan el derecho a la propiedad privada lo limitan y lo condicionan a los fines del Estado. El criterio nacional en la construcción de los sistemas tributarios colabora con la consolidación del mercado nacional y en su progresivo desarrollo.

c) Las leyes generales y orgánicas sobre los poderes públicos.

d) Las leyes cuadro sobre las gestiones económica, financiera, monetaria y de comercio exterior del Estado.

e) Las leyes marco sobre la administración, organización y gobierno del territorio.

f) Las leyes aprobatorias de tratados públicos.

g) Las leyes de presupuesto de la nación.

2°. La función legislativa no puede ser asumida por otra autoridad, incluido el presidente de la república, en los estados de excepción. Durante ellos tendrá solo las funciones que expresamente le otorguen la Constitución y la ley.

3°. Las facultades extraordinarias (leyes de habilitación y sus decretos leyes) únicamente se concederán, de manera pro tempore y precisas, para los casos contemplados en las letras a) y b) del numeral 1° (derechos, libertades y sistema tributario).

4° La competencia en lo demás sería del reglamento del presidente de la república. La Administración únicamente puede dar instrucciones dirigidas a sus funcionarios para la mejor aplicación de la ley.

La racionalización de la potestad legislativa debe acompañarse, pues, de un criterio muy claro en estos puntos y ante todo frente a la normatividad de emergencia, porque ya es hora de que nuestro derecho no se distinga por tener su origen predominantemente en los estados de excepción.

**III. Los derechos humanos y**

**El sistema jurídico**

De gran importancia mundial es la discusión sobre los denominados derechos humanos. Tradicionalmente, los ordenamientos jurídicos nacionales reconocieron los derechos y las libertades fundamentales enunciando en sus constituciones los principios que caracterizaban tales atributos y consagrando las garantías de su eficacia y ejecutoriedad. Pero las grandes transformaciones de la primera mitad del siglo XX introdujeron otro criterio en esta materia: los derechos humanos son de interés universal y por ello la comunidad internacional los declaró con esa validez, definió la dignidad humana como un elemento material de su existencia, prescribió la obligación de todos los Estados por establecer y perfeccionar los recursos internos para su vigencia y creó una jurisdicción regional y universal con una competencia subsidiaria para asegurarlos.

El derecho colombiano así lo ha hecho y tiene a su disposición varios mecanismos para garantizar su vigencia, a saber: 1. La acción de inconstitucionalidad. 2. La inaplicabilidad de la ley inconstitucional. 3. El sistema de derecho administrativo, en el cual figuran los controles verticales, las acciones jurisdiccionales ante los tribunales y el Consejo de Estado, el instituto de la suspensión provisional de los actos administrativos. 4. El recurso de hábeas corpus. 5. La publicidad del proceso. 6. Las garantías penales. 7. Los principios generales sobre la vigencia de la ley en el tiempo, etcétera.

Sin embargo, ese cuadro de garantías se enfrenta a nuevas situaciones provenientes de las anteriormente citadas universalizaciones del derecho y de los intercambios. Por ejemplo, una serie de mecanismos de preservación y eficacia de los derechos particulares se ha conformado en torno a decisiones particulares de compañías y organizaciones que, con apoyo en la informática, tienen la posibilidad, de aplicar sanciones sin la intervención de la potestad pública. Entidades financieras, comerciales, bancarias, etcétera, poseen en el mundo una red de información que excluye de los créditos, contratos, etcétera, a las personas que por las razones que ellas mismos determinan incurren en incumplimientos, impagos y, en general, desavenencias o discordias con el esquema productivo y de comercio que están protegiendo con tan novísimos mecanismos. Si bien esta realidad es incontrovertible y posiblemente inevitable, también es cierto que el constitucionalismo debe tomar una decisión fundamental y básica y asumir una tarea de control con apoyo en el perfeccionamiento de las garantías que amparen al particular contra los desvíos de semejante poder.

Así las cosas, una claridad en cuanto al origen de las declaraciones de los derechos humanos, la competencia de los organismos dispuestos por la comunidad internacional para su consagración y vigencia y la obligación de los ordenamientos nacionales de crear recursos para su efectividad son suficiente para comprender lo innecesario de los extensos catálogos de facultades y derechos de los individuos que jamás podrán ser taxativos y la urgencia de perfeccionar, constitucionalmente, los institutos ya probados por los jueces colombianos.

Cuenta el orden fundamental colombiano con la excepción de inconstitucionalidad, verdadero y eficaz recurso de defensa de los derechos, porque al tiempo que preserva el sistema constitucional y político, hace efectivo el derecho y la libertad de la persona. Sin embargo, es imprescindible que el constituyente adopte una institución procesal que le confiera agilidad a la comentada figura. De esta manera no será necesario pensar en introducir reglas exóticas de control que desvertebrarían nuestro orden jurídico.

Tiene que figurar en el texto constitucional la definición dogmática de los derechos del hombre y de los principios que informan sus garantías y el fortalecimiento del derecho administrativo para lograr la prontitud en las determinaciones que adopte destinadas a evitar las violaciones y a reparar los daños causados. La extensión de la suspensión provisional y las órdenes específicas deben complementar el cuadro general de sus garantías.

**IV. La autonomía y la integridad de la justicia**

a) La autonomía

La conquista del juez propio, independiente y autónomo ha distinguido a nuestra civilización y ha puesto su ordenamiento jurídico entre los más destacados del mundo. Sin embargo, circunstancias propias de nuestro acontecer político no habían permitido conferirle la autonomía suficiente para desarrollar cumplidamente su sagrada misión. La dependencia de la rama jurisdiccional de las decisiones financieras y de las angustias presupuestales de los gobiernos la han convertido, tradicionalmente, en un sector del poder público de importancia residual. Tan solo se la sacaba a la luz pública cuando el gobernante de turno la acusaba de interferir con sus iluminadas políticas, cuando ella se veía, en el cumplimiento de su deber, en la obligación de tachar de inconstitucionales las medidas que el ejecutivo debía exponer públicamente para calmar, así fuera con mecanismos y decisiones ineficaces e injurídicas, los reclamos de los colombianos y sus anhelos de un gobierno sereno, enérgico y eficaz.

Un persistente trabajo en la mentalidad colectiva de los colombianos, sin argumento distinto a la urgencia de una decisión del juez que avale las opciones políticas de los gobiernos, ha pretendido colocar a la justicia en el punto neurálgico de la crisis del Estado y en el eje de las contradicciones sociales. En nuestra historia no predomina el examen de las otras políticas, jamás se responde por su ineficacia, jamás se enjuicia a quienes creen que las angustias y los problemas del pueblo colombiano se solucionan con titulares de prensa que, a la hora de la verdad, resultan meros aciertos retóricos y nunca políticas sustantivas, apropiadas y coherentes.

El juez colombiano, sin embargo, desde la reforma plebiscitaria ha sido independiente, ha ejecutado y aplicado la ley expedida por el órgano que tiene la representación política de los colombianos y que se le ha entregado en códigos sustantivos y de procedimiento. El juez no ha expedido la ley, la ha aplicado dentro de la más impoluta gestión de la justicia. Colombia ha logrado, después de los más graves y vergonzosos hechos políticos que tiñeron de sangre el suelo patrio, la estructura de un poder judicial que, como lo dicen los tratados y las declaraciones de los derechos humanos, es la única garantía de la dignidad del hombre.

Ya se han dado algunos tímidos pasos en el diseño de la autonomía administrativa de la jurisdicción, para separarla de las necesidades políticas de los camarlengos de todo tipo que deciden, ellos y sus serenísimas personas, sobre las finanzas públicas y destinan los ingresos a otras prioridades. Pero es necesario concluir, con la sabia determinación del constituyente, ese proceso destinado a crear la estructura administrativa propia de la justicia que asegurará el cumplimiento de sus fines.

b) La independencia

A la autonomía se agrega el mantenimiento de la integridad del juez y de su independencia. Desde hace muchos años, el constitucionalismo creó varios sistemas, que circunvalan esa virtud esencial del juez: su imparcialidad e independencia. La carrera judicial, los períodos, la independencia orgánica y funcional, etcétera, son formas de alcanzar tan esencial y democrático objetivo.

La sabiduría de nuestros constituyentes implantó la cooptación para separar del interés político, variable y ondeante, la integración de la justicia. Con celo y alta sentido de sus responsabilidades, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han ejercido esa función demostrando, serenamente, que lejos de ellos está todo apetito burocrático y cualquier ambición clientelista. Los jueces han permanecido en sus cargos por sus virtudes y sus trabajos y no por las recomendaciones pasajeras de los políticos triunfantes. Este es un bien que ya hace parte de nuestra civilización y debemos mantener.

En los actuales momentos la experiencia de la Corte le permite sugerir, sin embargo, un método para perfeccionar el sistema de la integración de la suprema jurisdicción. Consiste en que un organismo o un cuerpo integrado por entidades y los más altos funcionarios de los poderes públicos, que representan las fuentes de donde surgen los aspirantes a la magistratura, elaboren las listas de candidatos que la Corte y el Consejo han de escoger para tan delicado destino. Una cooptación restringida con un criterio que la experiencia enseña es suficiente para que los jueces sigan siendo independientes.

Es de señalada importancia añadir, como inquietud de nuestros tiempos, que en Colombia la integridad de la justicia es una verdadera necesidad. Aún subsisten, sin embargo, algunos sectores judiciales que, como los penales militares, no han alcanzado el estatus de independencia que requieren para que su justicia sea íntegra e imparcial por la definición de su origen. La justicia penal militar aplica penas de gran intensidad, dispone, punitivamente, de la libertad de quienes se apartaron de la ley y deben padecer el castigo que ella señala. Pero el juez militar no pertenece a la carrera judicial ni al poder jurisdiccional separado orgánicamente de las demás ramas. Su dependencia del ejecutivo no es precisamente el signo más claro de su autonomía. Es un deber, ahora, otorgarle el derecho de un juez imparcial.

Todas las anteriores reflexiones afirman la esencia de la función jurisdiccional. Quienes estamos comprometidos en esta magistratura y nos hemos dedicado a estos asuntos del derecho aspiramos a que siempre que en Colombia se pronuncie un fallo que decida los conflictos, que señale las responsabilidades, que asegure los derechos, que ordene reparar los daños, que reconozca las libertades, que subraye la igualdad y el derecho a la vida, se mantenga, dentro de este sacramento que Colombia nos ordenó administrar, la liturgia de la fórmula inmensa, impoluta y solemne que comienza rezando: “... en virtud de lo anterior, en nombre de la República y por autoridad de la ley” –solo por esta autoridad– el juez, el tribunal, la Corte, resuelve:

**V. El control de la constitucionalidad**

El Estado moderno, sobra recordarlo, se estructuró con base en la supremacía de la Constitución. Han transcurrido doscientos años desde que la Humanidad decidió darse un estatuto que sometiera a los gobernantes y les impusiera su destino, su conducta y los objetivos de su cargo. Sabemos que con el transcurso del tiempo las crisis que angustian a la sociedad sugieren remedios de muchas clases para sus problemas. A veces, con sentido mecanicista, se mira al aparato estatal como último recurso para crear taumatúrgicamente los milagros que han de resolverlos. Y en ocasiones se acude desesperadamente a criticar las instituciones para entregar a la insatisfacción social y política algunas de ellas con el designio de calmar sus ansias de reforma. Pero en esto, si nos desmedimos y no contamos con la serenidad suficiente para estudiar y exponer el diagnóstico con acierto, podemos incurrir en graves errores, en decisiones equivocadas y fatalmente irreparables.

El control constitucional que ha acrisolado un siglo de experiencia colombiana se fundamenta en la primacía del orden constitucional. Éste es su objetivo. Siempre se ha estimado que la normativa fundamental es un bien social para proteger con semejante control porque su desquiciamiento es el mismo desquiciamiento de la sociedad que pierde, así, un elemento cohesionador. Por tal motivo son, por lo menos, equivocadas las apreciaciones que parten de la necesidad de un “control de tipo político” que en lugar de proteger ese derecho conformador de la sociedad se orienten a diseñar una especie de tercera cámara que avale y dé su visto bueno a las políticas que los gobernantes adopten para cumplir sus promesas electorales. El juez que controla el respeto por la Constitución no puede estar contaminado en esos afanes e intereses políticos.

Se anuncia, acudiendo de nuevo al almacén de derecho comparado, que una corte constitucional resuelve el problema del aval que necesitan quienes ejercen el poder público para sus políticas coyunturales, porque tal tribunal estará integrado por representantes, o más bien voceros, de las cámaras políticas, del Gobierno y, para respetar un poco el pudor de la independencia, por miembros sugeridos por los tribunales de justicia. Se enarbolan las cortes de algunos países europeos y se enseña, con manuales de derecho político o con el concepto de intérpretes de última hora del constitucionalismo, que esas cortes tienen la integración a que aspira el gobernante para legitimar, mediante sentencias, sus decisiones, ya que es él quien tiene la vocería del pueblo.

Pero lo cierto es que hoy ese esquema de respaldo, falsamente jurídico, está en crisis. Todos los días, en todos los parlamentos y en todos los congresos de ciencia política, de derecho constitucional, en la prensa y en la realidad de sus determinaciones, las sociedades conscientemente se duelen de haber adoptado tales sistemas. Ésta es una verdad que la historia cotidiana nos cuenta y que no debemos ocultar, menos aún cuando se pretende introducir un sistema que si en otras partes no funcionó, no se entiende cómo ha de resultar favorable a nuestras necesidades. Las cortes constitucionales son, paradójicamente, el obstáculo político más grande que tienen los gobernantes. Su éxito es relativo y su bondad ninguna.

En su propuesta, la Corte Suprema de Justicia parte del fin propio del control: la supremacía de la Constitución y no del afán político. Enseña que el sistema actual tiene la inmensa ventaja de contar, para el juicio sobre la norma sometida a él, con el inestimable aporte de los expertos en las distintas disciplinas del derecho. Es una verdad irrefutable que la ley no se presenta con un contenido exclusivo de derecho público, sino que en ella aparecen las relaciones civiles, comerciales, penales, laborales, etc., que requieren la mirada del especialista, unida a la apreciación del constitucionalista. Esto no puede reemplazarse por erudiciones ni consultas académicas que resuelvan dudas a los magistrados de derecho público, porque la experiencia de los magistrados de las demás disciplinas es el elemento básico e insustituible de su aporte en el juicio constitucional.

Con el fin de hacerlo más efectivo, el control puede modificarse en el interior de la Corte, redistribuyendo las competencias entre la Sala Constitucional y la Sala Plena, de tal manera que los asuntos en los cuales se debata una reforma constitucional se decida sobre aspectos de la soberanía nacional o tratados públicos, sean del conocimiento de la Sala Plena, previo estudio de la Sala Constitucional; y aquellos en los cuales se decidan las demandas ciudadanas sobre la exequibilidad de las leyes y demás normas justiciables o sobre objeciones presidenciales contra proyectos de ley quedarían en la competencia de la Sala Constitucional, la cual, para decidir, se vería aumentada con la participación de un magistrado de cada una de las salas de casación civil, penal y laboral. De esta forma se asegura el juicio integral de exequibilidad y se preserva, en cada caso, la decisión mayoritaria de los expertos en derecho constitucional.

Al lado de las anteriores propuestas y consideraciones, la Corte Suprema de Justicia se permite dejar a la disposición de los señores miembros de la Asamblea Constitucional su conocimiento y experiencia en los demás temas propios del derecho fundamental, para que sean requeridos cuando así lo dispongan.

Tengan la bondad de aceptar mis mejores deseos por el éxito de la delicada labor que les encomendó el pueblo colombiano, que ahora, rodeado de tantas angustias, sitiado por la más absurda violencia y con la vivencia cotidiana de innumerables injusticias, tiene una esperanza de mejor vivir en la sabiduría de las decisiones que ustedes adoptarán para el bien de la patria y el juicio de las generaciones que nos han de suceder. Para ese empeño cuenten con nuestro irrenunciable apoyo y colaboración en la materia que, por razón del destino que nos asignó el deber, se ha convertido en diaria devoción.

Cordialmente.

*Pablo J. Cáceres Corrales*

Presidente

XI

Acto seguido, es puesta en consideración y aprobada la proposición que se transcribe:

**Proposición número 21**

(Aprobada, 7 de marzo de 1991)

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea Constituyente, proponemos la integración de la comisión de estudio de las distintas propuestas de modificación a dicho reglamento, dando participación en ella a todas las fuerzas políticas y sociales que tienen asiento en esta Corporación.

Presentada por los delegados José Ortiz Sarmiento, Álvaro Echeverri Uruburu, Darío Antonio Mejía Agudelo, Cornelio Reyes, Alberto Zalamea Costa, Jaime Álvaro Fajardo Landaeta, Aída Abella Esquivel, Lorenzo Muelas Hurtado y Orlando Fals Borda.

Por la secretaría se procede a la lectura de la proposición presentada al comienzo de la sesión por el constituyente Angelino Garzón y que dice:

**Proposición**

El escritor colombiano Gabriel García Márquez y toda su obra literaria constituyen un verdadero patrimonio para la humanidad, y así fue reconocido el 21 de octubre de 1981, cuando le fue otorgado el Premio Nobel de Literatura.

En reconocimiento a su aporte cultural y a su manifestado interés de contribuir con sus opiniones y reflexiones al éxito de la reforma constitucional, la Asamblea Nacional Constituyente se permite invitarlo a una de sus sesiones plenarias.

Presentada por el constituyente Angelino Garzón.

Con el objeto de apoyar la propuesta transcrita hace uso de la palabra el señor constituyente Alberto Zalamea Costa, quien afirma que desde hace años Gabriel García Márquez se ha preocupado por los temas del Estado y la justicia en Colombia; que su categoría universal y nacional justifican plenamente el que figure dentro de los invitados especiales de esta Asamblea.

Por su parte, en uso de la palabra, el señor constituyente Hernando Londoño Jiménez hace sustentación de su voto negativo a la proposición.

Luego de advertir acerca de lo dispuesto por el artículo 48 del reglamento, la Presidencia se abstiene de someter a la consideración la proposición del constituyente Garzón.

Hace uso de la palabra el señor constituyente Álvaro Echeverri Uruburu y presenta la siguiente

**Proposición aditiva a la número 21**

La Comisión será integrada por la Presidencia de la Asamblea.

(Fdo) *Álvaro Echeverri U.*

Solicitada por el constituyente Hernando Yepes Arcila la verificación del quórum, y cumplido este acto, por la secretaría, se informa que se encuentran presentes treinta y cinco señores constituyentes. Han contestado a lista los siguientes:

Abello Roca Carlos Daniel

Benítez Tobón Jaime

Cala Hederich Álvaro Federico

Carranza Coronado María Mercedes

Carrillo Flórez Fernando

Castro Jaime

Echeverri Uruburu Álvaro

Emiliani Román Raimundo

Esguerra Portocarrero Juan Carlos

Fajardo Landaeta Jaime

Fals Borda Orlando

Garzón Angelino

Gómez Martínez Juan

Herrán de Montoya Helena

Herrera Vergara Hernando

Holguín Armando

Hoyos Naranjo Óscar

Leyva Durán Álvaro

Londoño Jiménez Hernando

Lleras de la Fuente Carlos

Marulanda Gómez Iván

Mejía Agudelo Darío

Molina Giraldo Ignacio

Navarro Wolff Antonio José

Ortiz Hurtado Jaime

Palacio Rudas Alfonso

Perry Rubio Guillermo

Pineda Salazar Héctor

Ramírez Cardona Augusto

Salgado Vásquez Julio Simón

Toro Zuluaga José Germán

Velasco Guerrero José María

Yepes Arcila Hernando

Zafra Roldán Gustavo

Zalamea Costa Alberto

XII

En vista de que estando en el punto de aprobación de proposiciones no existe quórum decisorio, a las ocho y veinte minutos de la noche la Presidencia levanta la sesión hasta una próxima convocatoria que se anunciará oportunamente.

Los presidentes,

*Horacio Serpa Uribe, Álvaro Gómez Hurtado, Antonio José Navarro Wolff.*

El Secretario General,

*Jacobo Pérez Escobar.*

El Relator,

*Álvaro León Cajiao.*

El Asesor (ad honórem),

*Jairo E. Bonilla Marroquín.*

El Subsecretario,

*Mario Ramírez Arbeláez.*

El Relator Auxiliar,

*Gustavo Orozco Londoño.*

**Relación de la Gaceta Constitucional (II)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **FECHA** | **CONTENIDO** |
| 29 | Marzo30/91 | Proyecto 123:*José Matías Ortiz* |
| 30 | Abril 1/91 | Proyecto 124:*Hernando Herrera Vergara* |
| 31 | Abril 1/91 | Proyecto 125:*Fernando**Carrillo*  Proyecto 126: *Antonio Galán Sarmiento* |
| 32 | Abril 2/91 | Ponencia doctor *Juan Gómez Martínez* |
| 33 | Abril 2/91 | Proyecto N° 1. Federación Colombiana de Municipios. Proyecto N° 2: Fundación Futuro Colombiano. Proyecto N° 3: Confederación Comunal Nacional |
| 34 | Abril 2/91 | Proyecto N° 4: Colegio Altos Estudios Quirama  Proyecto N° 5: Federación Internacional de Abogados (FIDA)  Propuesta N° 6: Asociación Colombiana de universidades (ASCUN). Propuesta N° 7: Asociación Colombiana de Abogados (ACAF). Propuesta N° 8: Asociación Colombiana Oficiales Retiro Policía Nacional. Propuesta N° 9: Universidad Católica de Colombia |
| 35 | Abril 3/91 | Propuesta N° 10: Asociación de Diputados. Consejeros Intendenciales, y Comisariales de Colombia. Propuesta N° 11: Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). Propuesta N° 12: Universidad Católica de Colombia. Propuesta N° 13: Conferencia Episcopal de Colombia |
| 36 | Abril 4/91 | Ponencia *María Teresa Garcés Lloreda, José María Velasco Guerrero.* Ponencia Alberto *Zalamea Costa* |
| 37 | Abril 5/91 | Proyecto 9A: *Juan Gómez Martínez.* Proyecto 97A: Cámara de Representantes. Proyecto 126A: *Antonio Galán Sarmiento, Ernesto Rojas Morales.* Proyecto 126B: *Antonio Galán Sarmiento, Ernesto Rojas Morales.* Proyecto 126C: *Antonio Galán Sarmiento, Ernesto Rojas Morales.* Proyecto 126D: *Antonio Galán Sarmiento, Ernesto Rojas Morales.* Proyecto 126E: *Antonio Galán Sarmiento, Ernesto Rojas Morales* |
| 38 | Abril 5/91 | Ponencia: *Orlando Fals Borda.* Ponencia: *Álvaro* *Echeverry Uruburu. Antonio Galán Sarmiento, Arturo Mejía Bord,. Luis* *Guillermo Nieto Roa, Rosemberg Pabón Pabón,* *Alfonso Palacio Rudas,* *Hernando Yepes Ardila.* Ponencia: *Jaime* *Fajardo Landaeta, Álvaro Gómez Hurtado.* Ponencia: *Armando Holguín Sarria, Hernando Londoño Jiménez* |
| 39 | Abril 8/91 | Acta Sesión Plenaria febrero 14/91. Documentos:  Constancia: *Aída Abella.* Exposición General: *Juan Gómez Martínez.* Exposición: *Hernando Londoño Jiménez.* Exposición: *Arturo Mejía Borda.* Exposición: *Jaime* *Ortiz Hurtado* |
| 40 | Abril 8/91 | Ponencia: *Orlando Fals Borda, Lorenzo Muelas Hurtado*. Informe: *Jaime Castro.*  Ponencia: *Hernando Herrera* *Vergara, Carlos Lleras* *de la Fuente, Antonio Navarro Wolff, José Matías Ortiz, Abel**Rodríguez.* Ponencia: *Juan B. Fernández R.* |
| 41 | Abril 9/91 | Informe ponencia: *Carlos Fernando* *Giraldo A., Eduardo Verano de la Rosa.* Informe Ponencia: *Juan B.* *Fernández. Informe Ponencia: Hernando Herrera* *Vergara, Carlos* *Lleras de la Fuente, Antonio Navarro Wolff, José Matías* *Ortiz, Abel Rodríguez.* Informe Ponencia. *Augusto Ramírez Cardona* |
| 42 | Abril 10/91 | Ponencia: *Cornelio* *Reyes.* Ponencia: *Gustavo Zafra* |
| 43 | Abril 11/91 | Ponencia Comisión Segunda: Región por *Eduardo Espinosa Facio-Lince.* Ponencia proyecto de articulado sobre municipios por *Carlos Holmes Trujillo* y *Héctor Pineda* |
| 44 | Abril 12/91 | Informe *Ponencia:* La planeación y las entidades territoriales por *Eduardo Espinosa* *Facio-Lince*. Informe Ponencia: De fuerza pública por Subcomisión IV.Informe Ponencia: Recursos y Planeación *Juan B*. *Fernández Renowitzky* |
| 44 | Abril 12/91 | Ponencia: Áreas metropolitanas, asociación de municipios y distritos metropolitanos, por *Héctor* *Pineda Salazar* |
| 45 | Abril 13/91 | Ponencia: Informe: Asociación sindical por *Angelino Garzón, Guillermo* *Guerrero, Tulio Cuevas,* *Iván Marulanda. Guillermo Perry*, *Jaime Benítez.*Ponencia: Sobre el trabajo y el trabajador. *Guillermo* *Guerrero F., Angelino Garzón, Tulio Cuevas, Jaime Benítez, Guillermo Perry, Iván Marulanda.* Informe-Ponencia: De la educación y la cultura: *Iván Marulanda, Guillermo Perry, Jaime Benítez, Angelino Garzón, Tulio Cuevas, Guillermo Guerrero* |
| 46 | Abril 15/91 | Informe de Ponencia: Medio ambiente y recursos naturales, presentada por *Iván Marulanda, Guillermo Perry*, *Jaime Benítez,* *Angelino Garzón, Tulio Cuevas, Guillermo Guerrero.* Informe de Ponencia: Régimen económico, libertad de empresa, competencia económica, monopolios e intervención del Estado, por *Iván* *Marulanda, Angelino Garzón, Guillermo* *Perry, Tulio Cuevas, Jaime* *Benítez, Guillermo Guerrero.* Ponencia. Informe:Seguridad social integral. *Iván Marulanda, Guillermo Perry, Jaime Benítez, Angelino Garzón, Tulio Cuevas,* *Guillermo Guerrero* |
| 46 | Abril 15/91 | Informe Ponencia: De la administración de justicia,*Julio S. Salgado V.* Ponencia: La regionalización, por *Eduardo Verano de la**Rosa*. Informe de ponencia: Derechos colectivos, por*Iván Marulanda, Guillermo Perry, Jaime Benítez, Angelino Garzón, Tulio Cuevas, Guillermo Guerrero.* Informe de ponencia: Propiedad, por *Iván Marulanda, Guillermo Perry, Jaime* *Benítez, Angelino Garzón, Tulio Cuevas, Guillermo Guerrero* |
| 47 | Abril 15/91 | Acta de sesión plenaria de 11 de febrero de 1991. Intervención de *Francisco Antonio Maturana.*  Intervención de *Alfredo Vázquez Carrizosa*  Discurso a manera de constancia del constituyente *Horacio Serpa Uribe.* Intervención de Antonio Galán Sarmiento. Intervención de *Carlos Holmes* *Trujillo.* Exposición: *Jaime Benítez Tobón.* Intervención: *Carlos Lleras de la Fuente.* Intervención: *Juan Carlos Esguerra* |
| 48 | Abril 12/91 | Acta sesión plenaria – Febrero 15/91 |
| 49 | Abril 13/91 | Acta sesión plenaria – Febrero 19/91 |
| 50 | Abril 15/91 | Acta sesión plenaria – Febrero 20/91 |
| 51 | Abril 16/91 | Ponencia: La función legislativa, presentada por *Álvaro Echeverri Uruburu, Antonio Galán* *Sarmiento, Arturo Mejía Borda, Luis Guillermo Nieto Roa, Rosemberg Pabón* *Pabón, Alfonso Palacio Rudas, Hernando Yepes Arcila.* Ponencia – Fiscalía General de la Nación por *Carlos Daniel Abello Roca.* Ponencia: Servicios públicos, por *Eduardo Verano de la Rosa.* Informe ponencia –Proyecto de nueva carta de derechos, deberes. garantías y libertades– por *Aída* *Abella, Raimundo Emiliani Román, Germán Toro, Diego Uribe Vargas, María Mercedes Carranza.* Informe Ponencia: Estatuto del Congresista. *Alfonso Palacio Rudas,* *Antonio Galán Sarmiento, Hernando Yepes Arcila, Álvaro Echeverry* *Uruburu,* *Arturo Mejía Borda, Rosemberg Pabón, Luis Guillermo Nieto Roa* |
| 52 | Abril 17/91 | Ponencia-informe Derechos de la familia, el niño, el joven,la mujer y la tercera edad, por *Iván Marulanda, Jaime Benítez,**Tulio* *Cuevas, G. Perry, A.**Garzón, Guillermo Guerrero* |
| 52 | Abril 17/91 | Informe-ponencia: Mecanismos de participación democrática, por *Jaime Arias, Darío Mejía Agudelo,* *Juan Carlos Esguerra Portocarrero.* Ponencia: Reforma del Congreso, por *Arturo Mejía Borda.* Ponencia Congreso unicameral, por: *Álvaro Echeverry U., Rosemberg Pabón Pabón.* Informe de ponencia Las disposiciones transitorias del Proyecto integral para una nueva constitución, por *Jaime Fajardo Landaeta, Darío Mejía Agudelo* |
| 52 | Abril 18/91 | Informe ponencia Régimen económico y finalidad social del Estado: *Óscar Hoyos, Ignacio Molina, Carlos Lemos S., Carlos Ossa E., Rodrigo Lloreda Caicedo, Antonio Yepes Parra.* Informe ponencia Regulación financiera, crédito, deuda externa, comercio exterior, régimen de aduanas, por *Ignacio Molina, Óscar Hoyos, Carlos Ossa, Carlos Lemos S., Antonio Yepes, Rodrigo Lloreda.* Informe ponencia: Banca central, por *Ignacio Molina, Óscar Hoyos, Carlos Ossa, Carlos Lemos, Antonio Yepes, Rodrigo Lloreda* |
| 53 | Abril 18/91 | Informe ponencia: Internacionalización de las relaciones económicas, por *Óscar Hoyos, Ignacio Molina, Carlos Lemos, Carlos Ossa E., Rodrigo Lloreda, Antonio Yepes.* Informe ponencia Hacienda pública y presupuesto, por *Carlos Rodado Noriega, Jesús Pérez González-Rubio. Helena Herrán de Montoya.* Informe ponencia Control fiscal, por *Álvaro Cala, Mariano Ospina H., Jesús Pérez G., Germán Rojas, Helena Herrán de Montoya, Carlos Rodado N.* |
| 54 | Abril 17/91 | Informe ponencia Congreso unicameral, complemento ponencia presentada por *Álvaro Echeverry, Rosemberg Pabón* (publicada en ***Gaceta del Congreso*** número 52). Informe ponencia Estructura, composición y funcionamiento de la rama legislativa del poder público, por *Hernando Yepes Arcila, Alfonso Palacio Rudas, Antonio Galán Sarmiento.* Informe ponencia De los principios rectores de la administración de justicia, por *Jaime Fajardo Landaeta* |
| 55 | Abril 19/91 | Informe ponencia Planeación, presentada por *Mariano Ospina Hernández, Germán Rojas Niño y Álvaro Cala Hederich*  Informe ponencia Estado de emergencia económica, ecológica y social, presentada por *Óscar Hoyos, Carlos Lemos, Rodrigo Lloreda, Ignacio Molina, Carlos Ossa Escobar y Antonio Yepes.* Informe ponencia Derecho al crédito, presentada por *Iván Marulanda, Guillermo Perry, Jaime Benítez, Angelino Garzón, Tulio Cuevas* y *Guillermo Guerrero.* Informe ponencia Atención a disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, Presentada por *Iván Marulanda, Guillermo Perry, Jaime Benítez, Angelino Garzón, Tulio Cuevas* y *Guillermo Guerrero.* Informe La pobreza de las entidades territoriales: cuello de botella de la descentralización, presentado por *Jaime Castro* |